

RE

21 OCT. 2021

LOMBIA
AL



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4-Torre Central

Bogotá, D. C.

PROCESO: HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO
ROJAS**

**DEMANDADO: ANA CECILIA VENEGAS DE
CIFUENTES**

RADICACION: 11001-31-03-008-2015-00446-00

CUADERNO NO.: 1

2015-

008-2015-00446-00 J. 002 CCtoES



11001310300820150044600

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3

- 2.- Original del **pagaré No. 01** por valor de noventa y ocho millones de pesos (\$98.000.000.00), otorgado por la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas, el día 9 de septiembre de 2014.
- 3.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., en el cual consta la inscripción de la hipoteca y que la demandada Ana Cecilia Venegas de Cifuentes es la actual propietaria.
- 4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada, el lugar de ubicación del inmueble materia de la acción real, y la cuantía que es **mayor**.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capítulos I y VII del Código de Procedimiento Civil y denominado PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Copia de esta demanda y de los documentos relacionados en el numeral anterior, para el traslado a la demandada.
- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

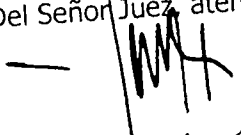
NOTIFICACIONES

La actual acreedora y ahora demandante, María Eugenia Campo Rojas, puede ser notificada en **Carrera 70 C número 52 - 72 de Bogotá, D.C.**

La deudora y ahora demandada, Ana Cecilia Venegas de Cifuentes puede ser notificados en el **Carr 74 número 35 B - 20 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de Bogotá, D.C.**

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 91.807 del C. S. de la J.

Notaria

43

DILIGENCIA DE
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por:

ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO

identificado con: C.C. 79385191

Tarjeta Profesional: 93807

NO SE CERTIFICA HUELLA

zqoa0kqk90ia9ik0



Fecha: 25/08/2015

Hora: 02:14:29 p.m.

www.notariaenlinea.com
861XLWKKGNJSUY

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego, señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **Ana Cecilia Venegas de Cifuentes** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de deudora, y en favor de la señora **María Eugenia Campo Rojas** igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

A. 1.- **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01, otorgado por la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas, el día 9 de septiembre de 2014 y cuyo cumplimiento fue garantizado, además, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada según escritura pública número 6505 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A. 2.- Los **intereses compensatorios** sobre la expresada suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, a la tasa del 2% mensual, sin que exceda el máximo permitido por la ley, desde el 9 de diciembre de 2014, fecha en la que deudora dejó de pagar los intereses, y hasta el día 9 de enero de 2015, fecha en la que se venció el plazo para pagar la obligación.

A. 3.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley para cada periodo mensual, desde el día 10 de enero de 2015, es decir, un día después del vencimiento del plazo para pagar la obligación, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de la demandada.

B.- En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA que decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante **María Eugenia Campo Rojas**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

C.- Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602, 1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil y los artículos 75, 252, 554, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

SOLICITUDES ESPECIALES

Para los efectos indicados en el numeral 4 del art. 555 del C. de P. C., solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** respectiva o comisione con el mismo fin a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva.

PRUEBAS

1.- Primera copia de la escritura pública número 6505, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C., el 10 de octubre de 2014, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Traslado

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., (Reparto)

E.

S.

D.

446

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra la señora **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.054 de Bogotá, D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- El día 10 de octubre de 2014, la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas. La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 6505 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

2.- **MUTUO:** El día 9 de septiembre de 2014, mi poderdante dio a título de mutuo a la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes en su calidad de deudora, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, cuyo pago garantizó con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

2. A.) Pagaré No. **01**, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte** otorgado el día 9 de septiembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, D.C., por la deudora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes y a favor de la señora María Eugenia Campo Rojas.

3.- **Plazo:** El plazo para pagar la expresada suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, venció el día 9 de enero de 2015, sin que la obligación haya sido pagada ni total ni parcialmente.

4.- **Intereses:** La deudora se comprometió a pagar como intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. 01 base de esta ejecución el 2% mensual anticipado, y en caso de mora el interés máximo permitido por la ley.

5.- **Mora en el pago de los intereses:** La deudora pagó los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. **01** hasta el día 8 de diciembre de 2014, incurriendo por tanto en mora.

6.- **Exigibilidad:** Por encontrarse de plazo vencido la obligación contenida en el pagaré **01** referido en el punto 2. A anterior, y además por haber dejado la deudora de pagar los intereses en la forma pactada se hace exigible su pago total.

7.- **Garantía real:** El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de la deudora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada marcado con el número siete (7) de la manzana dieciséis (16) que hace parte de la urbanización Kennedy, ubicado en la **carrera setenta y cuatro (74) número treinta y cinco B – veinte Sur (35 B – 20 Sur)** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones obran en la cláusula primera de la escritura pública de constitución de la hipoteca abierta sin límite de cuantía número 6505 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., de constitución del gravamen hipotecario, que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

El precitado inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-677805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá D.C.

NOTARIA BOGOTÁ D.C.

Notaría

De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

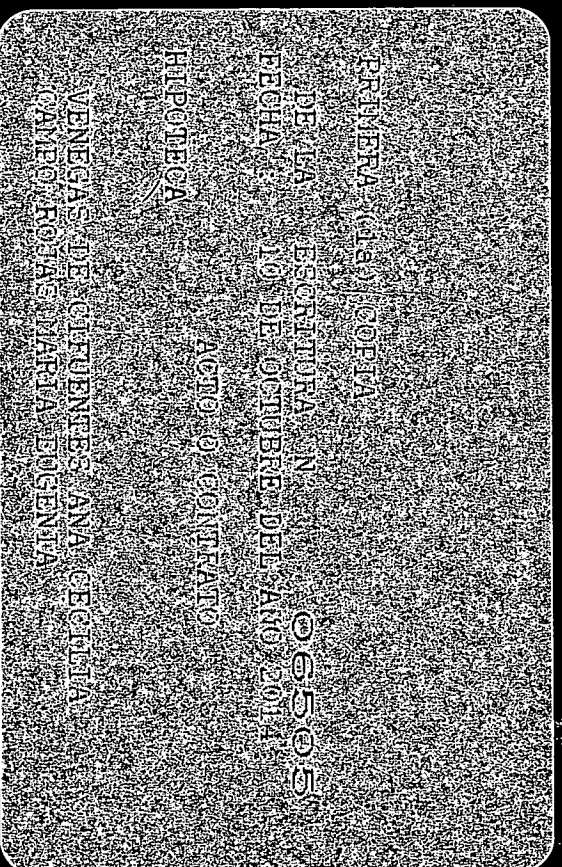
CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com



G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

6505/14 Pág. 1



Aa008153361

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.505**

SEIS MIL QUINIENTOS CINCO

Fecha: **OCTUBRE - 10 - 2014**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-677805	CÓDIGO CATASTRAL	BS 35CS 74 A 17
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO Bogotá D.C.	VEREDA Bogotá D.C.	
URBANO:	☒	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno marcado con el No. 7, Manzana 16 de la Urbanización Ciudad Kennedy y la casa de habitación en él levantada ubicado en la Carrera 74 No. 35B-20 Sur	
RURAL:	☐		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6.505	10-10-2014	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	\$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NUMERO DE
IDENTIFICACIÓN:

Compradora - Deudora:

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES,

cc. 20.047.054 de Bogotá

Acreedora:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS,

cc. 38.870.323 de Buga

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL**NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de **Octubre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA -----

1.- ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.047.054 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 38.870.323 de Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, declararon: -----

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre un lote de terreno situado en la urbanización Ciudad Kennedy, marcado con el número siete (7) de la manzana dieciséis (16) ubicado en la Carrera setenta y cuatro (74) número treinta y cinco B-veinte Sur (35B-20 Sur) y la casa de habitación en él levantada, de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados (120.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL FRENTE. En extensión de seis metros (6.00 Mtrs.); con la carrera setenta y



República de Colombia

6505/14 Pág. 3



Aa008153362

cuatro B (74B).

POR EL FONDO: En extensión de seis metros (6.00 mtrs.) con la casa número treinta y cinco B – veintiuno Sur (35B-21 Sur) de la carrera setenta y cuatro A (74 A)

POR UN COSTADO. En extensión de veinte metros (20.00 Mtrs) con la casa número treinta y cinco B – catorce Sur (35B-14 sur) de la carrera setenta y cuatro (74B).

POR EL OTRO COSTADO. En extensión de veinte metros (20.00 Mtrs), con las casas números setenta y cuatro A – veinticuatro / treinta (74 A – 24/30) de la calle treinta y cinco C sur (35C sur).

Este lote corresponde a la Supermanzana 5 de la Urbanización.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-677805** y la Cédula Catastral **BS 35CS 74 A 17**.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por **LA DEUDORA**, así: a.- Inicialmente por compra en común y proindiviso con **VICTOR DIOMEDES CIFUENTES OVALLE**, a **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, mediante escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) de Abril veintiuno (21) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la Notaría Novena (9ª.) de Bogotá, D.C., y

b.- Posteriormente por compra del cincuenta por ciento (50%) a **VICTOR DIOMEDES CIFUENTES OVALLE**, en los términos de la escritura pública número cuatro mil ciento treinta y seis (4.136) de Noviembre doce (12) del año dos mil (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá; debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-677805**.

TERCERO.- Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a la **ACREEDORA MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, la seguridad del pago de cualquier obligación

República de Colombia



que por cualquier motivo tuviere a favor de LA ACREEDORA, y a cargo de la compareciente DEUDORA, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, antes o después de la firma de esta escritura y en lo sucesivo a favor de LA ACREEDORA, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. -----

CUARTO. - Declara además LA DEUDORA: -----

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que LA ACREEDORA haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; -----

b) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

c) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios; -----

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA** los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; -----

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado; -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 5



Aa008153963

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado, que ampliado a satisfacción de LA ACREEDORA, quedará en poder de ésta, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca;-----

g) Que **LA DEUDORA** confiere poder a la Acreedora para que de acuerdo con dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), solicite y obtenga de la Notaria copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente;-----

h) Que **LA DEUDORA**, por medio del presente instrumento confiere Poder especial, amplio y suficiente a **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

i) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

QUINTO:- Que LA ACREEDORA **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los casos siguientes:-----

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de LA

República de Colombia



DEUDORA hipotecante sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de LA ACREEDORA; -----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales.

c) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito de LA ACREEDORA. -----

d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejoras o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de LA ACREEDORA deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales; -----

e) Si la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. -----

SEXTO.- Se deja expresamente consignado que **LA DEUDORA** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de **SEGUNDO GRADO** sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte de LA ACREEDORA. -----

SEPTIMO.- LA ACREEDORA no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previo pago por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes, con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad. Permitiendo como mínimo tres (3) días para el canje del respectivo cheque. -----

OCTAVO.- Que la parte deudora reconocerá y pagará a LA ACREEDORA el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados, pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora : en el evento de que **LA DEUDORA** hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia

6505/14 Pág. 7



Aa008153364

convenido en los documentos de haber firmado por ella (letras, cheques, pagarés etc.), reconocerá al acreedor el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Los plazos podrán ser prorrogables a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.

PARAGRAFO PRIMERO.- Graves perjuicios por incumplimiento: -----

LA DEUDORA conoce de antemano los gravísimos perjuicios que le puede causar al Acreedor, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Intereses Moratorios y/o pagos extemporáneos: Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar al Acreedor o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyéndose el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de LA ACREEDORA para exigir el cumplimiento de la obligación total.

PARAGRAFO TERCERO.- Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA** a favor de LA ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble hipotecado.

NOVENO.- Que **LA DEUDORA** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier título que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.

DECIMO.- GASTOS: Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y

República de Colombia



anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO PRIMERO.- Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en los folios de matrícula del inmueble dados en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a la Acreedora, esta podrá exigir la devolución inmediata del capital sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que se obliga para con **LA ACREEDORA** o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. -----

DECIMO TERCERO.- En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA** y si fuera preciso el cobro judicial, **LA ACREEDORA** podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del código civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás, y para efectos de lo estipulado en el C.P.C Art. 81 se exhibirán los títulos ejecutivos base de la pretensión a uno de los herederos del causante. -----

DECIMO CUARTO.- Se entiende que el pago de los intereses se cancelaran por periodos mensuales cuotas o instalamentos. Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos, y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria que trata el numeral sexto de los pagares. -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 9



Aa00B153365

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiere lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano ART. 600 que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

DECIMO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de alguno de los títulos amparados por este instrumento, **LA DEUDORA** se obliga a firmar o restituir un título nuevo previa presentación por parte de **LA ACREEDORA HIPOTECARIA** del denuncia de la pérdida o destrucción del respectivo título.

PRESENTE en este acto **LA ACREEDORA MARIA EUGENIA CAMPO RÓJAS** de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo:

A) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA** que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción.

NOTA: Para efectos de la liquidación de los gastos Notariales Beneficencia y registro, se protocoliza con este instrumento carta suscrita por **LA ACREEDORA**, en donde manifiesta que le da un valor al presente contrato de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada **LA DEUDORA** sobre su estado civil manifestó ser casada con sociedad conyugal vigente, y este inmueble que hipoteca, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

República de Colombia



El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 Ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014201014003032645 -----

Nro. Referencia de Recaudo: 14016088257 -----

Dirección: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 677805. -----

Cédula Catastral; BS 35CS 74 A 17. -----

Contribuyente ANA CECILIA VENEGAS -----

Autoavalúo: \$ 0 -----

Total a pagar: \$696.000 -----

Fecha de pago: 09/10/14 -----

2.- Copia del Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014301010004558811 -----

Nro. Referencia de Recaudo: 14015828085 -----

Dirección: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 677805. -----

Cédula Catastral; BS 35CS 74 A 17. -----

Contribuyente: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES -----

Autoavalúo: \$120.397.000 -----

Total a pagar: Recibido sin pago. -----

Fecha de pago: 20140610 -----

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: LixAAASISU2G21 -----

Dirección del predio: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-677805. -----

Cédula Catastral: BS 35CS 74 A 17. -----

Fecha de expedición: 26-09-2014 -----



República de Colombia

6505/14 - Pág. 11



Aa008153366

Fecha de Vencimiento: 26-10-2014 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Consecutivo No. 322264. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

5.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

Ca08566474

República de Colombia



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008153361, Aa008153362, Aa008153363, Aa008153364, Aa008153365, Aa008153366, Aa008122197

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 30.694
IVA.	\$17.991
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$6.950

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Adriana</u>	RADICÓ <u>Adriana</u>
DIGITÓ <u>Pilar</u>	Vo.Bo. <u>Camilo</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1 <u>David</u>	REV. TESTA <u>David</u>
REV./LEGAL <u>David</u>	CERRO <u>Pilar</u>
ORGANIZÓ <u>David</u>	

Cadenia SA. No. 8090390

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT: 19.405.596-6
Codigo Super Notariado: 11001009
CL 63 No 10-83 segundo piso Tel: 640 1919

6505

Fecha: 10 de OCTUBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 059493

Bogotá D.C. OCTUBRE 10 de 2014 ESCRITURA No. 065505

Comparecientes: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA C.C. 20,047,054-
CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA C.C. 38,870,323-

Acto o contrato: HIPOTECA
Número de Turno: 07270-2014



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) HIPOT 5,000,000 30,694

NOTARIALES Resol 088 de 2014 \$ 30,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 \$ 18,000
1 Copia(s) de 10 hojas \$ 30,000
1 Especial(es) 8 horas \$ 24,000
1 Fotocopias \$ 250
1 Autenticaciones \$ 1,400
1 Impresion Documentos WEB \$ 2,700
1 Firma Digital \$ 5,400

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 67,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 112,444

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 144,335

Son: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 17,991
Super Notariado y Registro \$ 6,950
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 31,892

Descr.
Aceptada

Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común a actividad económica 26910 - Tarifa Factura expedida por Computador

PAGADO
10 OCT 2014
CHEQUE ☒ EFECTIVO
VALOR \$

Bogotá D. C. OCTUBRE 10 DE 2014

6505

Señores:

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000

DEUDOR (A) (ES)

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES C.C. 20.047.054

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

MARIA EUGENIA CAMPO ROTAS C.C. 38.870.323

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos, fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

MARIA EUGENIA CAMPO ROTAS
C.C. 38.870.323 Bogotá (V)

C.C. _____



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201014003032645

No. referencia del recaudo

14016088257

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0043PFEP

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 677805

3. CÉDULA CATASTRAL BS 35CS 74 A 17

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 35B 20 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 120.00

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 159.40

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. TARIFA

8. AJUSTE

9. EXENCIÓN

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA CECILIA VENEGAS

DE

11. IDENTIFICACIÓN CC 20047054

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 35B 20 SUR

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCIONES

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

18. IMPUESTO AJUSTADO

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERÉS DE MORA

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

☒ NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

CONTRIBUYENTE

GRUPO SUDAMERIS S.A. - RECAUDO DETALLADO - 178 CAS. REPARTI
696.000 696.000
09/10/14 / 15:28:17 / 543 / 13
TOTAL \$ 696.000,00 CON PAGO FORM: 14016088257
SERIAL: 12075052472882 CONTROL: 09511870

6503

NO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
201430101000455881

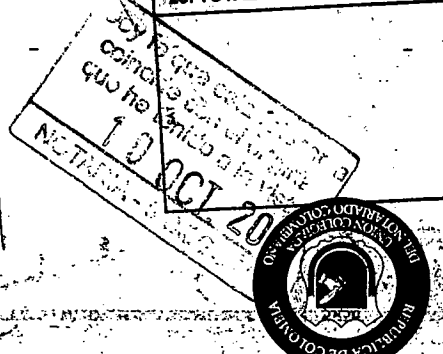
No. referencia del recaudo
14015828085

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL: BS 35CS 74 A 17	
1. CHIP: AAA0043RFEF	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 677805		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 74 35B 20 SUR			
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2): 120,00	6. CONSTRUCCIÓN (M2): 159,40	7. TARIFA: 6,00	8. AJUSTE: 82,000
9. EXENCIÓN: 0,00			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ANA CECILIA VENEZAS DE CUEVENTES		11. IDENTIFICACIÓN CC: 20047054	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 74 35B 20 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001	
E. LIQUIDACIÓN PRELIMINAR			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	120,397,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	640,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALES			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	LA	640,000	
19. SALDO A CARGO	PA	640,000	
G. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	0	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TE	0	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	

SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto

Bta DC Dirección Distrital de Impuestos
081 20140610 17:53 SC 715 A 12284704
EF 0.00 PIN 01861551901369
FORMU 14015828085 Recibido sin Pago
52081020010276 AV VILLAS

6505



CA0856B1170



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

LixAAASISU2G21

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 74 35B 20 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-677805

Cédula Catastral: BS 35CS 74 A 17

CHIP: AAA0043PFEP

Fecha de expedición: 26-09-2014

Fecha de Vencimiento: 26-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo en el que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No: 322264

DOMIDUITS01CC01:cyrincon1/CYRINCC

CMBERNAL2

SEP-26-14 09:28:11

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.505 -----

DE FECHA: OCTUBRE - 10 - 2014 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

CC. 90047034

DIRECCIÓN: 1172 74 N 338 204508

TELÉFONO: 4537408

E-MAIL: 20

ESTADO CIVIL: CASADA CON SEGLORD CONTUGRI VIGENTE

Actividad Económica: ATT DE CASA

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

CC. 38870.323 BONA (r)

DIRECCIÓN: CEA 70 S. # 52-72

TELÉFONO: 410 4641

E-MAIL: MAEU 34 84 @HOTMAIL.COM

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedades Conyugal Unbenit

Actividad Económica: PESTISTA DE CAPTAN

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA
C.C. 20047064
xqgmdq2wt1q1pqx1tw
10/10/2014 11:22:36

NOTARIA 9 DE BOGOTA

CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 10/10/2014 11:25:33

COPIA

COPIA

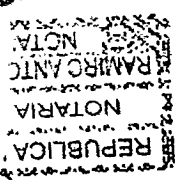
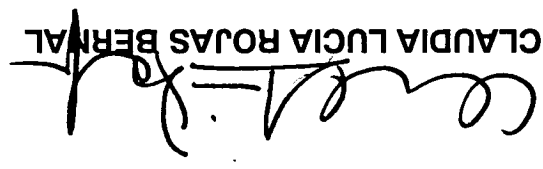
COPIA

COPIA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustocerciniegas@hotmail.com
Preparó: Pilar Castellanos 7270-2014

NOTARIA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL



6505/14
fondo

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CARMEN PINILLA

NOTARIA 9ª - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6505 DE OCTUBRE 10 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

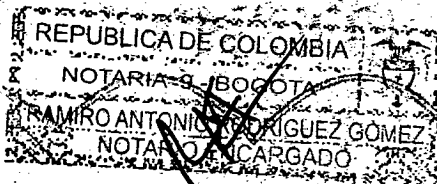
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTÁ D.C.

14/10/2014

PROTOCOLO 1

1439



RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Ca085657340

Se aprueba la notaría para uso exclusivo de copias de actas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2014 a las 11:07:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-97716 se calificaron las siguientes matriculas:
677805

Nro Matricula: 677805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043PFEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 74B 35B-20 S
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicacion: 2014-97716

Documento: ESCRITURA 6505 del: 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

20047054 X

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

38870323

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA101,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

07 NOV 2014

PAGARÉ No.01 POR LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., 9 de Septiembre del 2014.

▶ **VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE.**

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% DOS PUNTO CERO POR CIENTO mensual anticipado, sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

PLAZO DE VENCIMIENTO: NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS. C.C No 38.870.323 de Buga (Valle),

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.054 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, actuando en calidad de DEUDORA

PRIMERO: Que por virtud del presente título valor, prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.870.323 expedida en Buga (Valle), la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE, vence el día NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

TERCERO: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada el DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, intereses a la tasa del 2.0% DOS PUNTO CERO POR CIENTO mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C.

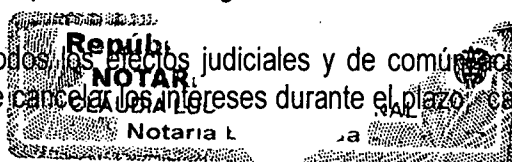
CUARTO: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, el DEUDOR reconocerá y pagará al acreedor intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho el acreedor, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTO: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por el DEUDOR se imputará a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTO: Cláusula ACELERATORIA. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho al ACREEDOR para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo al DEUDOR, más todas las sumas adeudadas por el, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá el acreedor en caso de que el DEUDOR grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado constituida a favor de su acreedor **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en las cláusulas aceleratorias de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo, cancelara intereses moratorios a partir del



mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano art 602, que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

SÉPTIMO: Garantía Real. LA DEUDORA ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré, con la hipoteca constituida sobre el inmueble casa ubicada en la Carrera 74 No 35 B 20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá., según escritura pública número 6505 de fecha 7 de Octubre de 2014 otorgada en la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria No. 50S-677805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá.,

OCTAVO: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que el DEUDOR renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituido en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

NOVENO: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, el DEUDOR se compromete a otorgar uno nuevo previa presentación por parte del acreedor del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

DÉCIMO: Mes muerto. LA DEUDORA podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes subsiguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptación. La señora ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, actuando en calidad de DEUDORA, expresa que acepta todas las condiciones del presente pagaré y a su respectivo ACREEDOR.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

OTORGANTE:

DEUDORA,

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES.

C.C. No 20.047.054 de Bogotá

20047054

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA
con: C.C. 20047054
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
FIRMA

MIG 
Huella
Bogotá D.C. 10/10/2014
a las 11:19:41 a.m.

2ssdvsedws2swd

www.notariainlinea.com

QR code

NIVE:SHJVELV3SJ06

República de Colombia
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

INTECH SAS
NIT 900442150-8 Bogotá D.C.

FECHA: 10/01/2018
HORA: 10:00 AM
LUGAR: Bogotá D.C.
CÓDIGO: 001
NÚMERO: 001
FECHA: 10/01/2018
HORA: 10:00 AM
LUGAR: Bogotá D.C.
CÓDIGO: 001
NÚMERO: 001

ANEXOS DE Cuentas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1982 RADICACIÓN: 82099822 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-10-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0043PFEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY Y MARCADO CON EL N. 7 DE LA MANZANA 16 CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 120.00 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CARRERA 74B POR FONDO: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CASA N. 35B-21 SUR DE LA CARRERA 74A POR UN COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA N. 35 B-14 SUR DE LA CARRERA 74 B POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LAS CASAS N. 74 A 24/30 Y 36 DE LA CALLE 35C SUR ESTE LOTE CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 5 DE LA URBANIZACION

COMPLEMENTACION:

IMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION DIVISION MATERIAL LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR ESCRITURA 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 74B 35B-20 SUR

2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,947

ESPECIFICACION: : 101. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

A: SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 2

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-07-1984 Radicación: 74034

Doc: ESCRITURA 4094 del 20-06-1984 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1682 del 12-04-1991 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 72.242

Doc: ESCRITURA 5893 del 1992-11-11 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: MORENO DE TRIVIO MARIA DEL CARMEN

A: TRIVIO ACOSTA FLORENTINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-860

Doc: ESCRITURA 8283 del 31-10-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE TRIVIO MARIA DEL CARMEN

DE: TRIVIO ACOSTA FORENTINO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VANEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 3



Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-1999 Radicación: 1999-39007

Doc: OFICIO 1129 del 19-05-1999 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2000 Radicación: 2000-61854

Doc: OFICIO 2603 del 23-08-2000 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 4

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC 19348518

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-48728

Doc: OFICIO 1605 del 16-05-2013 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-0128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97715

Doc: OFICIO 985 del 22-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2013-128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97716

Doc: ESCRITURA 6505 del 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC 38870323

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-32422

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Pagina 5



Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-398086

FECHA: 24-08-2015

EXPEDIDO EN: 11001

Consuelo Perdomo

El Registrador: CONSUELO PERDOMO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, mayor de edad, residenciada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.323 expedida en Buga Valle., manifiesto respetuosamente que confiero poder al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo con título hipotecario contra la señora **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.054 expedida en Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

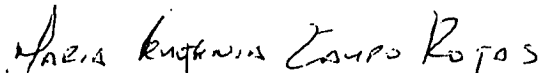
A.- Escritura pública número 06505 de fecha 10 de octubre del 2014, otorgada en la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-677805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. 01, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por la deudora señora **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES**, el día 9 de Septiembre del 2014.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, recibir, interponer tutelas, que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,



MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS.

C.C. No. 38.870.323 de Buga V.

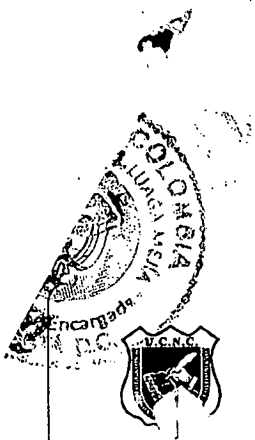
Acepto,



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.

C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.

T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 30 de junio de 2015, ante MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA, Notaria 64 Encargada del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0038870323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Maria Eugenia Campo Rojas

----- Firma autógrafa -----

3oe1kziawakj

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS y que contiene la siguiente información PODER.

Marta Zul



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA
Notaria 64 del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, mayor de edad, residenciada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.323 expedida en Buga Valle., manifiesto respetuosamente que confiero poder al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo con título hipotecario contra la señora **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.054 expedida en Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

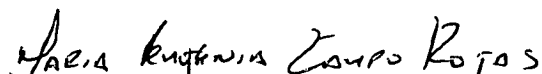
A.- Escritura pública número 06505 de fecha 10 de octubre del 2014, otorgada en la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-677805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. 01, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por la deudora señora **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES**, el día 9 de Septiembre del 2014.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, recibir, interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

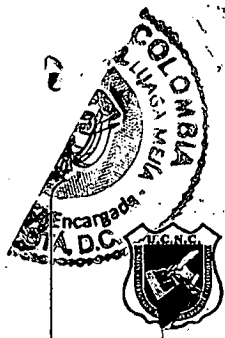
Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS.
C.C. No. 38.870.323 de Buga V.

Acepto,


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 30 de junio de 2015, ante MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA, Notaria 64 Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0038870323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Maria Eugenia Campo Rojas

----- Firma autógrafa -----

3oe1kziawakj

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS y que contiene la siguiente información PODER.

Martha del Pilar Zuluaga Mejía



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA
Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C.
Encargada
Martha del Pilar Zuluaga Mejía



República de Colombia

6505/14 Pág. 1



Aa008153361

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.505**

SEIS MIL QUINIENTOS CINCO

Fecha: **OCTUBRE - 10 - 2014**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-677805	CÓDIGO CATASTRAL	BS 35CS 74 A 17
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO-		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno marcado con el No. 7, Manzana 16 de la Urbanización Ciudad Kennedy y la casa de habitación en él levantada, ubicado en la Carrera 74 No. 35B-20 Sur	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6.505	10-10-2014	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	\$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NUMERO DE
IDENTIFICACIÓN:

Compradora - Deudora: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES,	cc. 20.047.054 de Bogotá
Acreeedora: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS,	cc. 38.870.323 de Buga
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.047.054 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 38.870.323 de Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, declararon: -----

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre un lote de terreno situado en la urbanización Ciudad Kennedy, marcado con el número siete (7) de la manzana dieciséis (16) ubicado en la Carrera setenta y cuatro (74) número treinta y cinco B, veinte Sur (35B-20 Sur) y la casa de habitación en él levantada, de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficiaria de ciento veinte metros cuadrados (120.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL FRENTE. En extensión de seis metros (6.00 Mtrs.), con la carrera setenta y



República de Colombia

6505/14 Pág. 3



cuatro B (74B). -----

POR EL FONDO: En extensión de seis metros (6.00 mtrs.) con la casa número treinta y cinco B – veintiuno Sur (35B-21 Sur) de la carrera setenta y cuatro A (74 A)

POR UN COSTADO. En extensión de veinte metros (20.00 Mtrs) con la casa número treinta y cinco B – catorce Sur (35B-14 sur) de la carrera setenta y cuatro (74B). -----

POR EL OTRO COSTADO. En extensión de veinte metros (20.00 Mtrs), con las casas números setenta y cuatro A – veinticuatro / treinta (74 A – 24/30) de la calle treinta y cinco C sur (35C sur). -----

Este lote corresponde a la Supermanzana 5 de la Urbanización.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-677805** y la Cédula Catastral **BS 35CS 74 A 17**.-----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por **LA DEUDORA**, así: a.- Inicialmente por compra en común y proindiviso con **VICTOR DIOMEDES CIFUENTES OVALLE**, a **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, mediante escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) de Abril veintiuno (21) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la Notaría Novena (9ª.) de Bogotá, D.C., y -----

b.- Posteriormente por compra del cincuenta por ciento (50%) a **VICTOR DIOMEDES CIFUENTES OVALLE**, en los términos de la escritura pública número cuatro mil ciento treinta y seis (4.136) de Noviembre doce (12) del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá; debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-677805**.-----

TERCERO.- Que ésta hipoteca tiene por objeto garantizar a la **ACREEDORA MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, la seguridad del pago de cualquier obligación

que por cualquier motivo tuviere a favor de LA ACREEDORA, y a cargo de la compareciente DEUDORA, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, antes o después de la firma de esta escritura y en lo sucesivo a favor de LA ACREEDORA, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. -----

CUARTO. - Declara además LA DEUDORA: -----

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que LA ACREEDORA haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía;-----

b) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

c) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios;-----

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA** los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; -----

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado; -----



f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado, que ampliado a satisfacción de LA ACREEDORA, quedará en poder de ésta, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca;-----

g) Que **LA DEUDORA** confiere poder a la Acreedora para que de acuerdo con dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), solicite y obtenga de la Notaria copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente;-----

h) Que **LA DEUDORA**, por medio del presente instrumento confiere Poder especial, amplio y suficiente a **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

i) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

QUINTO.- Que LA ACREEDORA **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los casos siguientes. -----

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA**



DEUDORA hipotecante sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de LA ACREEDORA; -----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales.-----

c) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito de LA ACREEDORA.-----

d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejoras o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de LA ACREEDORA deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales; -----

e) Si la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura.-----

SEXTO.- Se deja expresamente consignado que **LA DEUDORA** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de SEGUNDO GRADO sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte de LA ACREEDORA. -----

SÉPTIMO.- LA ACREEDORA no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previo pago por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes, con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad. Permitiendo como mínimo tres (3) días para el canje del respectivo cheque. -----

OCTAVO.- Que la parte deudora reconocerá y pagará a LA ACREEDORA el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora : en el evento de que **LA DEUDORA** hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo



República de Colombia

6505/14 Pág. 7



Aa00B153364

convenido en los documentos de haber firmado por ella (letras, cheques, pagarés etc.), reconocerá al acreedor el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Los plazos podrán ser prorrogables a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- Graves perjuicios por incumplimiento: -----

LA DEUDORA conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar al Acreedor, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos: Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar al Acreedor o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de LA ACREEDORA para exigir el cumplimiento de la obligación total. -----

PARAGRAFO TERCERO.- Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria todo documento firmado por **LA DEUDORA** a favor de LA ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble hipotecado.-----

NOVENO.- Que **LA DEUDORA** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier título que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención. -----

DÉCIMO.- GASTOS: Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y

anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO PRIMERO.- Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en los folios de matrícula del inmueble dados en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a la Acreedora, ésta podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que se obliga para con LA ACREEDORA o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho.----

DECIMO TERCERO.- En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA** y si fuera preciso el cobro judicial, LA ACREEDORA podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del código civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás, y para efectos de lo estipulado en el C.P.C Art. 81 se exhibirán los títulos ejecutivos base de la pretensión a uno de los herederos del causante. -----

DECIMO CUARTO.- Se entiende que el pago de los intereses se cancelaran por periodos mensuales cuotas o instalamentos. Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos; y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria que trata el numeral sexto de los pagares. -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 9



Aa008153365

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano ART. 600 que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas. -----

DECIMO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de alguno de los títulos amparados por este instrumento, **LA DEUDORA** se obliga a firmar o restituir un título nuevo previa presentación por parte de **LA ACREEDORA HIPOTECARIA** del denuncia de la pérdida o destrucción del respectivo título. -----

PRESENTE en este acto **LA ACREEDORA MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo: -----

A) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA** que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción. -----

NOTA: Para efectos de la liquidación de los gastos Notariales Beneficencia y registro, se protocoliza con este instrumento carta suscrita por **LA ACREEDORA**, en donde manifiesta que le da un valor al presente contrato de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada **LA DEUDORA** sobre su estado civil manifestó ser casada con sociedad conyugal vigente, y éste inmueble que hipoteca, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

República de Colombia



El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 Ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014201014003032645 -----

Nro. Referencia de Recaudo: 14016088257 -----

Dirección: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 677805. -----

Cédula Catastral; BS 35CS 74 A 17. -----

Contribuyente ANA CECILIA VENEGAS -----

Autoavalúo: \$ 0-----

Total a pagar: \$696.000 -----

Fecha de pago: 09/10/14-----

2.- Copia del Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014301010004558811 -----

Nro. Referencia de Recaudo: 14015828085-----

Dirección: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 677805. -----

Cédula Catastral; BS 35CS 74 A 17. -----

Contribuyente: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES-----

Autoavalúo: \$120.397.000 -----

Total a pagar: Recibido sin pago. -----

Fecha de pago: 20140610 -----

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: LixAAASISU2G21-----

Dirección del predio: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-677805. -----

Cédula Catastral: BS 35CS 74 A 17. -----

Fecha de expedición: 26-09-2014 -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 11



Aa008153366

Fecha de Vencimiento: 26-10-2014 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Consecutivo No. 322264. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

5.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----



República de Colombia



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008153361, Aa008153362, Aa008153363, Aa008153364, Aa008153365, Aa008153366, Aa008122197

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$ 30.694
IVA. \$17.991
SUPERINTENDENCIA \$ 6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$6.950

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Adriana</u>	RADICÓ <u>Adriana</u>
DIGITÓ <u>Pilar</u>	Vo.Bo. <u>Camilo</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1 <u>David</u>	REV. TESTA <u>David</u>
REV./LEGAL <u>David</u>	CERRO <u>Pilar</u>
ORGANIZÓ <u>David</u>	

NOTARIA NOVENA DNE BOGOTÁ
GUILHERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

6505

Fecha : 10 de OCTUBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 059493

Bogotá D.C., OCTUBRE 10 de 2014 ESCRITURA No. 045505

Comparecientes : VENEZAS DE CIFUENTES ANA CECILIA
 CAIRO ROJAS MARIA EUGENIA

C.C. 20,047,054-
 C.C. 38,870,323-

Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 07270 -2014

LIQUIDACIONDERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) HIPOT 5,000,000 30,674

NOTARIALES Resol 088 de 2014 \$ 30,674

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	 \$	18,000
1 Copia(s) de	10 hojas	\$	30,000
1 Especial(es)	8 hojas	\$	24,000
1 Fotocopias		\$	250
1 Autenticaciones		\$	1,400
1 Impresion Documentos WEB		\$	2,700
1 Firma Digital		\$	5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		 \$	81,750

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	17,991
Super-Notariado y Registro	 \$	6,950
Cuenta Especial para el Notariado ..	 \$	6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 112,444

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 31,891

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$

144,335

Son : CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ADEUDADO \$

144,335

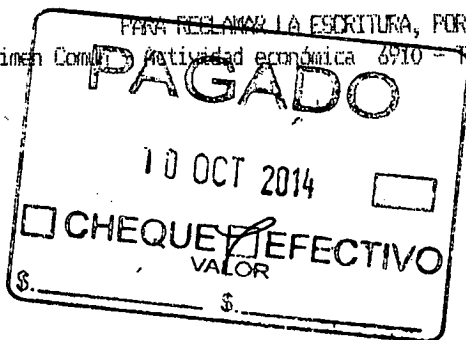
MIG008

Oscar
 Aceptada

Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
 IVA - Régimen Común Actividad económica 8910 - Tarifa - Factura expedida por Computador



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
 29/07/2014 102344HEB9HBCAH

República de Colombia

Bogotá D. C. OCTUBRE 10 DE 2014

6505

Señores:

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.

Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000**DEUDOR (A) (ES)**ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES C.C. 20.047.054

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)MARIA EUGENIA CAMPO ROTAS C.C. 39.870.323

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos, fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

MARIA EUGENIA CAMPO ROTAS
C.C. 39.870.323 BUBA (v)

C.C. _____



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



AÑO GRAVABLE

2014

Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2014201014003032645

No. referencia del recaudo

14016088257

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0043PFEP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 677805
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 35B 20 SUR	
3. CEDULA CATASTRAL BS 35CS 74 A 17	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. TERRENO (M2) 120.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2): 159.40
C. TARIFA Y EXENCION	
7. TARIFA	8. AJUSTE
9. EXENCION	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA CECILIA VENEGAS	
DE	
11. IDENTIFICACIÓN CC 20047054	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 35B 20 SUR	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO	
Hasta 09/10/2014 (dd/mm/aaaa)	
Hasta 14/10/2014 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA
15. IMPUESTO A CARGO	FU
16. SANCIONES	VS
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA
G. SALDO A CARGO	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA
H. PAGO	
20. VALOR A PAGAR	VP
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD
22. INTERÉS DE MORA	IM
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	
SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA
GNE SUBOTERIS FI: 75 -RECAUDO DETALL/ 178 CAJ 32745711 696.000 698.000 09/10/14 / 15:28:17 / 50 / 543 / 13 TOTAL: \$ 696.000,00 CON PAGO FORM: 14016088257 SERIAL: 12075052492882 CONTROL: 09511870	

10 OCT 2014

CONTRIBUYENTE

NO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010004558811

No. referencia del recaudo
14015828085

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0043PFEP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 677805 3. CÉDULA CATASTRAL BS 35CS 74 A 17

B. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 35B 20 SUR

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 120.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 159.40 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES 11. IDENTIFICACIÓN CC 20047054 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 35B 20 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	120,397,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	640,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	640,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	640,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0

Bta DC Dirección Distrital de Impuestos
081 20140610 17:53 CC 715 A 12284704
EF
FORMU 14015828085
52081020010276
Recibido sin Pago
AV VILLAS

10 OCT 2014



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



6505



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

LixAAASISU2G21

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 74 35B 20 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-677805

Cédula Catastral: BS 35CS 74 A 17

CHIP: AAA0043PFEP

Fecha de expedición: 26-09-2014

Fecha de Vencimiento: 26-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No: 322264

DOMIDUITS01CC01:cyrincon1/CYRINCC

CMBERNAL2

SEP-26-14 09:28:11

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Pág. 13



Aa008122197

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.505 -----

DE FECHA: OCTUBRE - 10 - 2014 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----



CA08566117 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA
C.C. 20047064 10/10/2014 11:22:38
xqpm02m1q1pq1w



Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

CC. 20047064

DIRECCIÓN: MRR 74 N 35^B. 20 SUR

TELÉFONO: 4537408

E-MAIL: No

ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Actividad Económica: AMR DE CASA

CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

10/10/2014 11:25:33



Maria Eugenia Campo Rojas
MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

CC. 38870.323 BOGA (r)

DIRECCIÓN: Cea 70 S # 52-72

TELÉFONO: 4104641

E-MAIL: Maeu3484@hotmail.com

ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

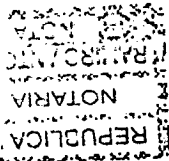
Actividad Económica: RENTISTA DE CAPITAL



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarceiniegas@hotmail.com
Preparó: Pilar Castellanos 7270-2014

NOTARIA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL



6505/14
fend

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6505 DE OCTUBRE 10 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

14/10/2014

PROTOCOLLO 1

14.39

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2014 a las 11:07:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-97716 se calificaron las siguientes matriculas:

677805

Nro Matricula: 677805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043PFEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 74B 35B-20 S
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicacion: 2014-97716

Documento: ESCRITURA 6505 del: 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA 20047054 X
A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

ABOGA101,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

07 NOV 2014

PAGARÉ No.01 POR LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., 9 de Septiembre del 2014.

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% DOS PUNTO CERO POR CIENTO mensual anticipado, sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

PLAZO DE VENCIMIENTO: NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**. C.C No 38.870.323 de Buga (Valle),

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.054 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D:C, actuando en calidad de DEUDORA

PRIMERO: Que por virtud del presente título valor, prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.870.323 expedida en Buga (Valle), la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/CTE, vence el día NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

TERCERO: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada el DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, intereses a la tasa del 2.0% DOS PUNTO CERO POR CIENTO mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C.

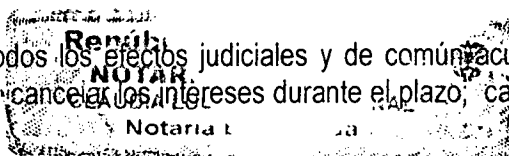
CUARTO: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, el DEUDOR reconocerá y pagará al acreedor intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho el acreedor, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTO: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por el DEUDOR se imputará a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTO: Cláusula ACELERATORIA. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho al ACREEDOR para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo al DEUDOR, más todas las sumas adeudadas por el, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá el acreedor en caso de que el DEUDOR grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado constituida a favor de su acreedor **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en las cláusulas aceleratorias de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo, cancelara intereses moratorios a partir del



mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano art 602, que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

SÉPTIMO: Garantía Real. LA DEUDORA ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré, con la hipoteca constituida sobre el inmueble casa ubicada en la Carrera 74 No 35 B 20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá., según escritura pública número 6505 de fecha 7 de Octubre de 2014 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-677805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá.,

OCTAVO: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que el DEUDOR renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituido en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

NOVENO: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, el DEUDOR se compromete a otorgar uno nuevo previa presentación por parte del acreedor del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

DÉCIMO: Mes muerto. LA DEUDORA podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes subsiguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptación. La señora ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, actuando en calidad de DEUDORA, expresa que acepta todas las condiciones del presente pagaré y a su respectivo ACREEDOR.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

OTORGANTE:

DEUDORA,

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES.
C.C. No 20.047.054 de Bogotá
20047054

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaría 9 de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

con C.C. No 20047054

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

FIRMA

HUELLA

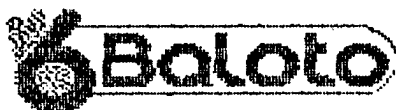
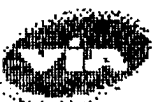
Bogotá D.C. 10/10/2014
a las 11:19:41 a.m.

2ssdysedws2swd

www.notariaeninaa.com

NIMZSHUVELV3SJ06

República de Colombia en
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



16
FIN CERTIFICADO SNR

0000141033515110

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49

NUM APROBACION: 911801

VALOR 13.100

COMISION 2.069

IVA 331

VALOR: 15.500

FECHA EXPE:MIE19 AGO 15 18:23:50

231-13979044-066

760303-187004-644619-201206-88

INGRESE A WWW.CERTIFICADO

DETRADICIONYLIBERTAD.COM

AGT 12142 TER 11807

01188280-507293

NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido solo aplica para juegos de Suerte y Azar en línea. Para los demás productos y/o servicios que se expendan en la Terminal, la responsabilidad será asumida por el proveedor del producto y/o servicio que aparece en el frente de este boleto.

1. Prohibida la venta a menores de dieciocho (18) años.
2. Este boleto o ticket se constituye en un documento al portador.
3. El apostador es responsable de la integridad del boleto o ticket y acepta que los números impresos en este boleto representan con certeza su selección.
4. El derecho a cobrar un premio caduca en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo (artículo 12 ley 1393 del 2010).
5. Los boletos o tickets, su validación y el pago de premios están sujetos a los reglamentos del juego y leyes sobre la materia.
6. El pago de premios cuya cuantía no se encuentre sometida a retención en la fuente por concepto de ganancias ocasionales se hará en los puntos de venta dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de realizado el sorteo. Pasados los sesenta (60) días el apostador deberá contactar a COLJUEGOS para su cobro. Los demás premios serán pagados por la Fiduciaria actuando en nombre de la entidad estatal titular de la explotación del monopolio.
7. Las fechas de los sorteos dependen de la programación de las Loterías, quienes podrán autorizar cambios en las fechas, sin que esto genere responsabilidad en el operador del juego.
8. Para los demás juegos en línea que se expendan en la terminal, los premios serán pagados en las oficinas del concesionario y/o entidad responsable del pago de premios, el cual aparece en el frente de este boleto.

Nombre: _____

C.C.: _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN (DIRECTO)	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
4 CIFRAS	4.500 veces lo apostado	208 veces lo apostado
3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	50 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Cualquier inquietud o información adicional que requiera de cualquier producto y/o servicio que se expendan en la terminal, comuníquese con:

GTECH SAS NIT 900.442.150-8 Bogotá D.C. Carrera 45 Nro. 108A-50 Piso 5

Bogotá - Colombia. Teléfono 5923430

Resto del país 01 800 0956886

E72 200969708



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1982 RADICACIÓN: 82099822 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-10-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0043PFEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY Y MARCADO CON EL N. 7 DE LA MANZANA 16 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 120.00 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS : POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CARRERA 74B POR FONDO: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CASA N. 35B-21 SUR, DE LA CARRERA 74A POR UN COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA N. 35 B-14 SUR, DE LA CARRERA 74 B POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LAS CASAS N. 74 A 24/30 Y 36 DE LA CALLE 35C SUR. ESTE LOTE CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 5 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION DIVISION MATERIAL EN LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR ESCRITURA 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 74B 35B-20 S

2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,947

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

A: SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-07-1984 Radicación: 74034

Doc: ESCRITURA 4094 del 20-06-1984 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1682 del 12-04-1991 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 72.242

Doc: ESCRITURA 5893 del 1992-11-11 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: MORENO DE TRIVNO MARIA DEL CARMEN

A: TRIVNO ACOSTA FLORENTINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-860

Doc: ESCRITURA 8283 del 31-10-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE TRIVNO MARIA DEL CARMEN

DE: TRIVNO ACOSTA FORENTINO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VANEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 3

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-1999 Radicación: 1999-39007

Doc: OFICIO 1129 del 19-05-1999 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2000 Radicación: 2000-61854

Doc: OFICIO 2603 del 23-08-2000 JUZGADO 55 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282

/VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 4

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC 19348518

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-48728

Doc: OFICIO 1605 del 16-05-2013 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-0128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97715

Doc: OFICIO 985 del 22-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2013-128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97716

Doc: ESCRITURA 6505 del 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC 38870323

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-32422

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150824100856641

Nro Matrícula: 50S-677805

Pagina 5

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 10:09:12 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-398086

FECHA: 24-08-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: CONSUELO PERDOMO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., (Reparto)

E.

S.

D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra la señora **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.047.054 de Bogotá, D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- El día 10 de octubre de 2014, la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas. La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 6505 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

2.- MUTUO: El día 9 de septiembre de 2014, mi poderdante dio a título de mutuo a la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes en su calidad de deudora, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, cuyo pago garantizó con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

2. A.) Pagaré No. **01**, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte** otorgado el día 9 de septiembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, D.C., por la deudora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes y a favor de la señora María Eugenia Campo Rojas.

3.- Plazo: El plazo para pagar la expresada suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, venció el día 9 de enero de 2015, sin que la obligación haya sido pagada ni total ni parcialmente.

4.- Intereses: La deudora se comprometió a pagar como intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. 01 base de esta ejecución el 2% mensual anticipado, y en caso de mora el interés máximo permitido por la ley.

5. Mora en el pago de los intereses: La deudora pagó los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. **01** hasta el día 8 de diciembre de 2014, incurriendo por tanto en mora.

6.- Exigibilidad: Por encontrarse de plazo vencido la obligación contenida en el pagaré **01** referido en el punto 2. A anterior, y además por haber dejado la deudora de pagar los intereses en la forma pactada se hace exigible su pago total.

7.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de la deudora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada marcado con el número siete (7) de la manzana dieciséis (16) que hace parte de la urbanización Kennedy, ubicado en la **carrera setenta y cuatro (74) número treinta y cinco B – veinte Sur (35 B – 20 Sur)** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones obran en la cláusula primera de la escritura pública de constitución de la hipoteca abierta sin límite de cuantía número 6505 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., de constitución del gravamen hipotecario, que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

El precitado inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-677805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



21

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego, señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **Ana Cecilia Venegas de Cifuentes** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de deudora, y en favor de la señora **María Eugenia Campo Rojas** igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

A. 1.- **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01, otorgado por la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas, el día 9 de septiembre de 2014 y cuyo cumplimiento fue garantizado, además, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada según escritura pública número 6505 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A. 2.- Los **intereses compensatorios** sobre la expresada suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, a la tasa del 2% mensual, sin que exceda el máximo permitido por la ley, desde el 9 de diciembre de 2014, fecha en la que deudora dejó de pagar los intereses, y hasta el día 9 de enero de 2015, fecha en la que se venció el plazo para pagar la obligación.

A. 3.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley para cada periodo mensual, desde el día 10 de enero de 2015, es decir, un día después del vencimiento del plazo para pagar la obligación, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de la demandada.

B.- En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA que decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante **María Eugenia Campo Rojas**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

C.- Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602, 1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil y los artículos 75, 252, 554, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

SOLICITUDES ESPECIALES

Para los efectos indicados en el numeral 4 del art. 555 del C. de P. C., solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** respectiva o comisione con el mismo fin a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva.

PRUEBAS

1.- Primera copia de la escritura pública número 6505, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C., el 10 de octubre de 2014, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



22

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3

2.- Original del **pagaré No. 01** por valor de noventa y ocho millones de pesos (\$98.000.000.00), otorgado por la señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas, el día 9 de septiembre de 2014.

3.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., en el cual consta la inscripción de la hipoteca y que la demandada Ana Cecilia Venegas de Cifuentes es la actual propietaria.

4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada, el lugar de ubicación del inmueble materia de la acción real, y la cuantía que es **mayor**.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capítulos I y VII del Código de Procedimiento Civil y denominado PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

ANEXOS

1.- Original del poder con que actúo.

2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3.- Copia de esta demanda y de los documentos relacionados en el numeral anterior, para el traslado a la demandada .

4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La actual acreedora y ahora demandante, María Eugenia Campo Rojas, puede ser notificada en la **Carrera 70 C número 52 - 72 de Bogotá, D.C.**

La deudora y ahora demandada, Ana Cecilia Venegas de Cifuentes puede ser notificados en el **Carrera 74 número 35 B – 20 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A – 50 Oficina 1001, de Bogotá, D.C.**

Del Señor Juez, atentamente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



Notaria
43

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a
Juez

Fue presentado personalmente por
ACEVEDO ROVEDA CARLOS ALBERTO
Identificado con C.C. 79385191
Tarjeta Profesional 93807

NO SE CERTIFICA HUELLA

zgoa0kqk90ia9ik0



Fecha: 25/08/2015
Hora: 02:14:29 p.m.

www.notariaenlinea.com
861XLWKKGNJSUY

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF

[Handwritten signature]



BOGOTÁ 2015
JULIO 10



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

EJECUTIVOS

33526

SECUENCIA: 33526

FECHA DE REPARTO: 25/08/2015 4:15:58p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

38870323
79385191

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS
CARLOS ALBERTO ACEVEDO
POVEDA

CAMPO ROJAS

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

IMREPARTO06

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
Dalia Valdivia Valderrama
dvalencv

HMMREPARTO06
dvalencv

v. 2.0

MFTS

24

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9ª. No. 11-45 Piso 4°.
Bogotá, D. C.

FECHA DE RADICACION:

agosto 26/15

NÚMERO DEL PROCESO: 11001-31-03-008-2015 00 446 00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER SI X NO _____
PODER EN ESCRITURA SI _____ NO X
Títulos: SI X NO _____

CANTIDAD

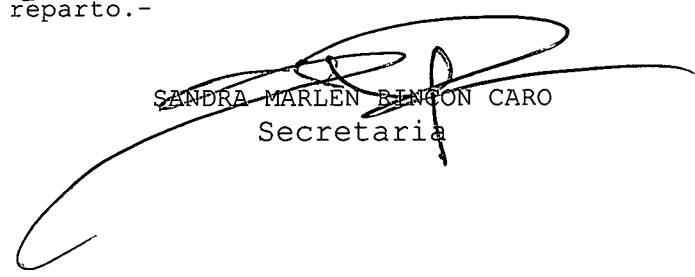
LETRA no _____
CHEQUE no _____
PAGARE X 1 folio
CONTRATO no _____
FACTURA no _____
PRIMERA COPIA ESCRITURA PUB. SI X NO _____
OTRO: _____

CERT. BANCO REP. SI _____ NO X
CERTIFICADO INTERÉS SI _____ NO X
CERTIFICADO SUPERBANCARIA SI _____ NO X
CERT. CAM. DE CIO. SI _____ NO X
CERTIFICADO DE TRADICION INM. X VEH. _____
RELIQUIDACION CREDITO SI _____ NO X
MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X (1)
COPIA TRASLADO SI X NO _____ CANTIDAD (1)
COPIA ARCHIVO X

DEMANDA CON PRESENTACION PERSONAL SI X NO _____


JORGE VANEGAS G.
Asistente judicial

En la fecha 27 AGO 2015 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-


SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

25

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE: 2015-00446

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a favor de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS contra ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$98.000.000,00 por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré No.01 visto a folio 20 de la presente encuadernación.
- 1.2. Por los intereses de plazo de la obligación contenida en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida desde el 9 de diciembre de 2014.
- 1.3. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 10 de enero de 2015, hasta cuando se verifique el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 ibídem.

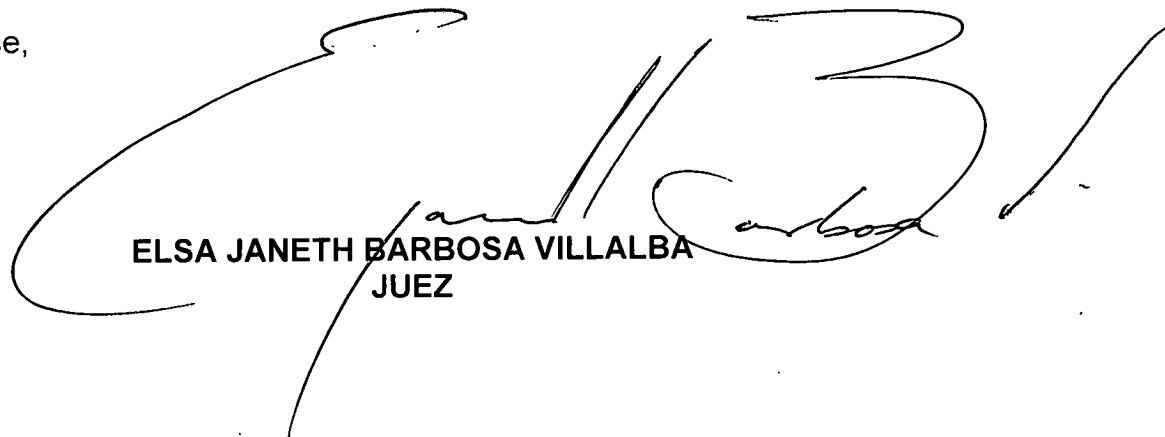
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en el artículo. 505 Ibíd., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-677805. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición de los inmuebles.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 17 SEP 2015
Notificado por anotación en
ESTADO No. 129 de esta misma
fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

NFPA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª NUMERO 11-45 PISO 4º
BOGOTÁ D.C.

1
26

Bogotá D.C., 6 de Octubre de 2015

OFICIO No. 2811

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
La Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00446 DE: MARIA EUGENIA CAMPO
ROJAS CONTRA: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Comunico a Uds., que por auto de QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL
QUINCE (2015), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la
acción es PAGARÉ por \$98.000.000.00 El (los) demandado (s) ANA CECILIA
VENEGAS DE CIFUENTES identificado(s) con C.C. No. 20047054 respectivamente
y con domicilio en CRA 74 NO 35 B-20 SUR de esta ciudad.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª NUMERO 11-45 PISO 4º
BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

Bogotá D.C., 6 de Octubre de 2015

OFICIO No. 2812

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00446 DE: MARIA EUGENIA CAMPO
ROJAS CONTRA: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES C.C. No. 20047054

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s-677805

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 681 num. 1 del C. de P. C.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

*Retiré oficio,
Natalia Camacho A.
C.C. #52.909.554 Bto.
14. Octubre 2015.
Autuizado Porte octava.*

Propiedad de VICONSEG LTDA

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

515435385

Asociación Colombiana de Universidades "ASCOU"



NATALIA ELVIRA
CAMACHO ARGILA
ESTUDIANTE
600101125 /



DERECHO

28

SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

Vence: 01/07/2015

Póliza A.P.I.E. No.
1000001148

URG: 01 8009123010 y Celular 3388

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

DEPARTAMENTO DE ADMISIONES
VENCIMIENTO 20 DE DICIEMBRE DE 2015

SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

Vence: 01/01/2016

Póliza API No.
1000001148

URG: 01 8009123010 y Celular 3388

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante en nombre propio dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que **autorizo expresamente** a la señorita Natalia E. Camacho Arcila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.909.554 expedida en Bogotá, D.C., para que retire el **oficio de embargo** del inmueble objeto de esta litis, al igual que la autorizo para tener acceso al expediente, retirar oficios citatorios, avisos y copias simples de las diferentes actuaciones surtidas dentro de él.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S de la J.

Notaria
43

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a Juez

Fue presentado personalmente por
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
identificado con C.C. 79385191
Tarjeta Profesional: 93807

NÓ SE CERTIFICA FUELLA

g6fb5464cb4c4c45

Fecha: 08/10/2015
Hora: 01:46:11 p.m.

www.notariaenlinea.com
W36MJMKX36FJ9P4GT

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF

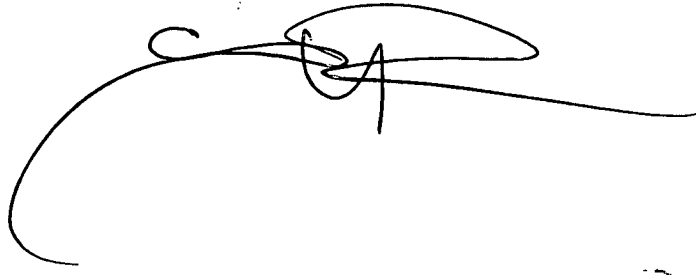


AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1-SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6-VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7-EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8-DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9-SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☒ 10-OTRO y anexo

BOGOTÁ, D.C.

30 OCT 2015



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 06:30:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-83900 se calificaron las siguientes matriculas:
677805

Nro Matricula: 677805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043PFEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 74B 35B-20 S
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83900

Documento: OFICIO 2812 del: 06-10-2015 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-00446 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323
A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA 20047054 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA224,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA LEY PÚBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 06:30:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-83900 se calificaron las siguientes matriculas:

677805

Nro Matricula: 677805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043PFEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 74B 35B-20 S
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83900

Documento: OFICIO 2812 del: 06-10-2015 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-00446 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323
A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA 20047054 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA224,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-677805

Pagina 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 08:39:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-10-1982 RADICACION: 82099822 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-10-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0043PFEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY Y MARCADO CON EL N. 7 DE LA MANZANA 16 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 120.00 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS : POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CARRERA 74B POR FONDO: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CASA N. 35B-21 SUR, DE LA CARRERA 74A POR UN COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA N. 35 B-14 SUR, DE LA CARRERA 74 B POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LAS CASAS N. 74 A 24/30 Y 36 DE LA CALLE 35C SUR. ESTE LOTE CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 5 DE LA URBANIZACION .-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION DIVISION MATERIAL CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR ESCRITURA 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 74B 35B-20 S
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 32.947.00
Documento: ESCRITURA 1709 del: 21-04-1964 NOTARIA 9 de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-06-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 25.000.00

Documento: ESCRITURA 1709 del: 21-04-1964 NOTARIA 9 de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1709 del: 21-04-1964 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-677805

Pagina 2

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 08:39:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

A: SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-1984 Radicacion: 74034 VALOR ACTO: \$ 25,000.00

Documento: ESCRITURA 4094 del: 20-06-1984 NOTARIA 9. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-1991 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1682 del: 12-04-1991 NOTARIA 9. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y DE LOS QUE

LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1992 Radicacion: 72.242 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5893 del: 11-11-1992 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

27282

X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

20047054

X

A: MORENO DE TRIVIÑO MARIA DEL CARMEN

A: TRIVIÑO ACOSTA-FLORENTINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-1998 Radicacion: 1998-860 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 8283 del: 31-10-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE TRIVIÑO MARIA DEL CARMEN

DE: TRIVIÑO ACOSTA FORENTINO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VANEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-1999 Radicacion: 1999-39007 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-677805

Pagina 3

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 08:39:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1129 del: 19-05-1999 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2000 Radicacion: 2000-61854 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2603 del: 23-08-2000 JUZGADO 55 C.MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

27282 X

20047054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-11-2002 Radicacion: 2002-87789 VALOR ACTO: \$ 20,400,000.00

Documento: ESCRITURA 4136 del: 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

27282 X

20047054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2002 Radicacion: 2002-87789 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4136 del: 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

20047054 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-04-2012 Radicacion: 2012-33158 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2043 del: 27-03-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

20047054 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2012 Radicacion: 2012-33158 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2043 del: 27-03-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

20047054 X

19348518

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

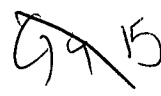
Nro Matricula: 50S-677805

Pagina 4

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 08:39:08 a.m

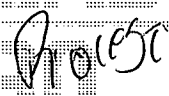
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2013 Radicacion: 2013-48728 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1605 del: 16-05-2013 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-0128 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA X 

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-10-2014 Radicacion: 2014-97715 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 985 del: 22-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2013-128
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA X 

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicacion: 2014-97716 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6505 del: 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA 20047054 X
A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323 

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83900 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2812 del: 06-10-2015 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N 2015-00446 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323
A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA 20047054 X 

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-32422 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-677805

Pagina 5

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 08:39:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

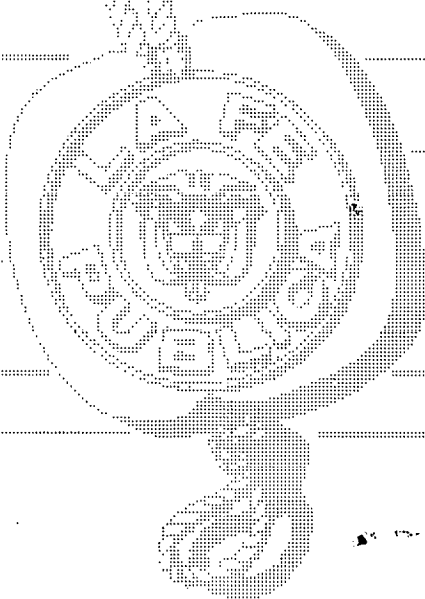
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2015-478484

FECHA: 16-10-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

DO A LA MATRICULA CITADA

TE 
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202220161

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 16 de Octubre de 2015 a las 01:11:48 o.m.

No. RADICACION: 2015-83900

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA EUGENIA CAMPO

OFICIO No.: 2812 del 06-10-2015 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 677805 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
IV EMBARGO	N	1	16.500

16.500

Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO:

- DOCUMENTO -

EFECTIVO VLR: 16500



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202220162

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 16 de Octubre de 2015 a las 01:11:59 o.m.

No. RADICACION: 2015-478484

MATRICULAS: 505-677805

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA EUGENIA CAMPO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-83900

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR: 13900

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª NUMERO 11-45 PISO 4º
BOGOTÁ D.C.

28
1-36

Bogotá D.C., 6 de Octubre de 2015

OFICIO No. 2812

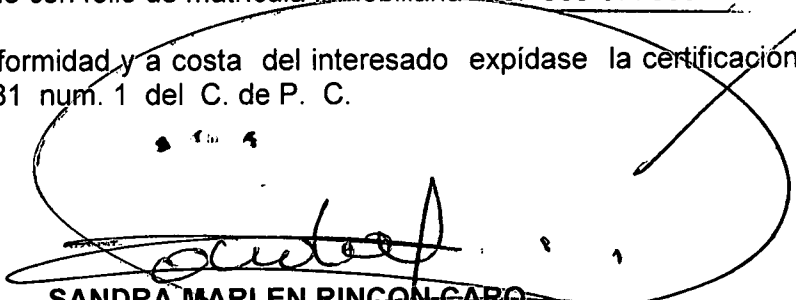
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

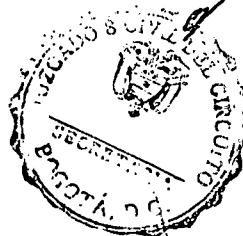
REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00446 DE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS CONTRA: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES C.C. No. 20047054

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s-677805

Procédase de conformidad y a costa del interesado expidase la certificación de que trata el art. 681 num. 1 del C. de P. C.

Cordialmente,


SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaría



RDOZS 9107

Bogotá D .C. 11 de noviembre de 2015

50S2015EE31076

Al contestar cite este código

Señores
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO

CRA 9 NO.11-45 P.4
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No..2015-00446

DE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

CONTRA: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES C.C.20047054

SU OFICIO No . 2812
DE FECHA 06/10/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-677805 y Recibo de Caja No. 202220161-162.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-83900
Turno Certificado 2015-478484
Folios 8
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1-SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS

☐ 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3-LA DEFENSA ANTERIOR SE ENCUENTRA EFECTIVA

☐ 4-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO

☐ 5-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE

☐ 6-VENCIO EL TÉRMINO PRONATORIO

☐ 7-EL TÉRMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLEZADO(A)

☐ 8-DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 9-SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☒ 10-OTRO

BOGOTÁ, D.C. 20 Nov 1990

15

(2)

[Handwritten signature]

Vene 605



Boloto

PIN CERTIFICADO SNR

8880711281141386



FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49

NUM APROBACION: 511813

VALOR 13,100

COMISION 2,069

IUA 331

VALOR: 15.500

FECHA EXPI: MIE 21 OCT 15 18:18:59

294-06614069-153

769946-217969-544619-201206-83

INGRESO A WWW.CERTIFICADO

DETADICION Y LIBERTAD.COM

AGT 12142 TER 11807

04160570-376182

NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido solo aplica para juegos de Suerte y Azár en línea. Para los demás productos y/o servicios que se expendan en la Terminal, la responsabilidad será asumida por el proveedor del producto y/o servicio que aparece en el frente de este boleto.

1. Prohibido la venta a menores de dieciocho (18) años.
2. Este boleto o ticket se constituye en un documento al portador.
3. El apostador es responsable de la integridad del boleto o ticket y acepta que los números impresos en este boleto representan con certeza su selección.
4. El derecho a cobrar un premio caduca en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo (artículo 12 ley 1393 del 2010).
5. Los boletos o tickets, su validación y el pago de premios están sujetos a los reglamentos del juego y leyes sobre la materia.
6. El pago de premios cuya cuantía no se encuentre sometida a retención en la fuente por concepto de ganancias ocasionales se hará en los puntos de venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a de la fecha de realizado el sorteo. Pasados los sesenta (60) días el apostador deberá contactar a COLJUEGOS para su cobro. Los demás premios, serán pagados por la Fiduciaria actuando en nombre de la entidad estatal titular de la explotación del monopolio.
7. Las fechas de los sorteos dependen de la programación de las Loterías, quienes podrán autorizar cambios en las fechas, sin que esto genere responsabilidad en el operador del juego.
8. Para los demás juegos en línea que se expidan en la terminal, los premios serán pagados en las oficinas del concesionario y/o entidad responsable del pago de premios; el cual aparece en el frente de este boleto.

Nombre: _____

C.C.: _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN (DIRECTO)	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
4 CIFRAS	4.500 veces lo apostado	208 veces lo apostado
-3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	50 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Cualquier inquietud o información adicional que requiera de cualquier producto y/o servicio que se expendan en la terminal, comuníquese con:
GTECH SAS NIT 900.442.150-8 Bogotá D.C. Carrera 45 Nro. 108A-50 Piso 5

Bogotá - Colombia. Teléfono 5923430
Resto del país 01 800 0956886

E72-246676338



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1982 RADICACIÓN: 82099822 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-10-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0043PFEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY Y MARCADO CON EL N. 7 DE LA MANZANA 16 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 120.00 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS : POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CARRERA 74B POR FONDO: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CASA N. 35B-21 SUR, DE LA CARRERA 74A POR UN COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA N. 35 B-14 SUR, DE LA CARRERA 74 B POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LAS CASAS N. 74 A 24/30 Y 36 DE LA CALLE 35C SUR ESTE LOTE CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 51 DE LA URBANIZACION

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION DIVISION MATERIAL CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR ESCRITURA 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 74B 35B-20 SUR

2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,947

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

A: SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

SNR

SECRETARÍA
DE HACIENDA
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-07-1984 Radicación: 74034

Doc: ESCRITURA 4094 del 20-06-1984 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1682 del 12-04-1991 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 72.242

Doc: ESCRITURA 5893 del 1992-11-11 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: MORENO DE TRIVIO MARIA DEL CARMEN

A: TRIVIO ACOSTA FLORENTINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-860

Doc: ESCRITURA 8283 del 31-10-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE TRIVIO MARIA DEL CARMEN

DE: TRIVIO ACOSTA FORENTINO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VANEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-1999 Radicación: 1999-39007

Doc: OFICIO 1129 del 19-05-1999 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2000 Radicación: 2000-61854

Doc: OFICIO 2603 del 23-08-2000 JUZGADO 55 C.MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Pagina 4

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC 19348518

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-48728

Doc: OFICIO 1605 del 16-05-2013 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-0128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97715

Doc: OFICIO 985 del 22-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2013-128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97716

Doc: ESCRITURA 6505 del 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC 38870323

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-83900

Doc: OFICIO 2812 del 06-10-2015 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-00446

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC 38870323

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 5

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-32422

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-517481

FECHA: 13-11-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AA
42

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

JUZ. CIV. C-1. 806
NOV 20 15 PM 12:08 5901

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito anexar el certificado de tradición y libertad original con matrícula inmobiliaria número **50S-677805**, correspondiente al inmueble aquí perseguido, en cuya última anotación aparece inscrito el embargo decretado por su despacho sobre el inmueble hipotecado.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, tener por satisfechos los requisitos del artículo 515 del C. de P.C. y señalar fecha y hora para la práctica de la **diligencia de secuestro** o comisionar al efecto al Inspector de Policía o al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad de Bogotá, D.C.

De otra parte, solicito al señor Juez se sirva **comisionar** para la práctica de la diligencia de **notificación** personal a la demandada Ana Cecilia Venegas de Cifuentes del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 31 de nuestro Estatuto Procedimental Civil.

Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

1.- Certificado de tradición y libertad del inmueble. \$ 15.500.00

TOTAL. \$ **15.500.00**

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

(3)



42
43

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, CÉDULA CIUDADANIA 19417501,
CALLE 12 B NO.7-80 OF. 727 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s) :

En el proceso número: 11001310300820150044600

24/11/2015 08:57:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

42
44

EXP. 2015-00446

Acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-677805 de propiedad de la demandada (fl. 29-39 Cd.1), se decreta su secuestro, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad - reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y se nombra a JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$170.000,00. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 26 NOV 2015
Notificado por anotación en
ESTADO No. 156 de esta misma
fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARGO

NFPA

DESPACHO No.044 .

EL JUZGADO 008 CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA CIUDAD -
REPARTO- Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00446 DE MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS VS. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, se profirió auto de fecha VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50s-677805 -----

INSERTOS

La diligencia deberá practicarse en la CARRERA 74 B NUMERO 35 B 20 S de Bogotá. Se le envía copia de la parte pertinente a los linderos del citado inmueble-----

Como secuestre se designó a JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA quien recibe notificaciones en la CALLE 12 B NUMERO 7-80 OFICINA 727 de Bogotá.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$170.000,00 -----

Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión, fechado VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).-----

Obra como apoderado de la parte actora, CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA con C.C. 79.385.191 de Bogotá y T.P. 93.807 del C.S.J.-----

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TRES (3) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).-----

La Secretaria ,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

44

114 DIC. 2015

Retire D.C.
Natalia Camacho Arcila.
C.C. #52.909.554 Bto.
14. diciembre 2015
Tel. 6220210

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

OFICINA 0601 - BANCO RAMA JUDICIAL

HORA 12:59:47

NUMERO DE CUENTA 0013-0042-37-0200169136-MN

FECHA OPER 18-III-15

NOMBRE DEL CLIENTE DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR 18-III-15

NOV 00060369 17/11

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MIL)

6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MIL)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MIL)

6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS 0

SUMA

6.000.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Carlos A. Acencio P.
Tel: 2220210

CLIENTE

6023312 - COPIXPRES

JUN/2013 2110841

45
46

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
BANCO PARA UD. CIA. B

EN EFECTIVO / 00 DOCUMENTOS
828.00

HORA 12:59:17

NUMERO DE CUENTA 0013-0062-57-0200169166-AN

FECHA OPER. 18-11-15

FECHA VALOR. 18-11-15

NOMBRE DEL CLIENTE DIRECCION ELEGITIVA SECCIONAL

CCV 000603691 01/7/11

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MIL)
\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MIL)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MIL)
\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CABERO



CANT. DE DOCUMENTOS 0

SUBA P. VALOR 00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Carlos A. Alvarez P

Tel. 0220210

CLIENTE

6023312 OFICINAS

JUN/2013 2100415

Handwritten signature and initials.

30
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

NOV 18 '15 PM 4:14
JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE CITATORIO 315 C.P.C

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar al señor Secretario, se **efectúe la notificación** a la demandada **ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES** de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual allego copia del recibo del pago del correspondiente arancel judicial.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

NY

18 ENE 2016 Se entregó(n) a los
actos y se dejó(n) a disposición
de las partes.

Sandra Marión ~~Ríos~~ Caro
Secretaria

1-32-244-439-2828

Bogotá D.C, 28 de abril de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.4°
Bogotá D.C.

JUZ 8 CIVIL OCTO. BOG

MAY 10 '16 PM 12:03

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 2015-00446, Oficio 2811 de fecha 06 DE OCTUBRE DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 308930 de fecha 15 DE ABRIL DE 2016.

notificación a (mujer) ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Cordial saludo,

Atentamente el ab

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES identificado(a) con el No. 20047054, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

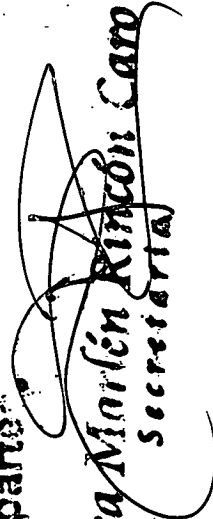
Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

07

16 MAYO 2016 **Se agraga(n) a los
autos y se deja(n) a disposición
de las partes.**


Sandra Marién Rincón Caro
Secretaria

**CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: 288312671754

ARTICULO: 315 # 291 # 3.

RADICADO: 2015-00446

81

EL DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2015-00446

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

NOTIFICADO: ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES

DIRECCIÓN: CARRERA 74 NO 35B-20 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: TERESA CIFUENTES

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3090899

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

Se inició ley antigua (nov-15)

7/4/2016

Imprimir Notificacion

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbla@servipostal.com.co



288312671754

**FACTURA DE
VENTA No.**

---1-355.12

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR
NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 000001000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

[illegible]

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

RENDITE

JUZGADO. OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 Piso 4º de Bogotá, D.C.

52
53

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

FECHA.
DD. MM. AA.
/06/ 04/2016/

SEÑOR (A)

NOMBRE. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES
DIRECCIÓN Carrera 74 número 35 B – 20 SUR
CIUDAD. Bogotá, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.

DD. MM. AA.
/ 15 / 09 / 2015 /

No. Radicación del Proceso.
2015 - 00446

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADA

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

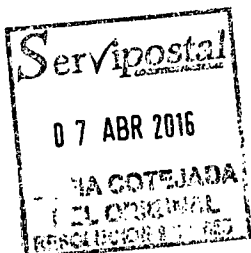
PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma



79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTÁ, D.C.

FECHA ENVIO				
ORIGEN		DESTINO		CODIGO POSTAL

CONTRATO DE TRANSPORTE



* 0 3 7 7 9 3 9 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCION

PROCESO:

DICE CONTENER: ART 316 ART. 323 DE LA LEY

ANEXA DOC. DEMANDA ☐ SI ☐ NO

AUTO ADM. ☐ SI ☐ NO

MAND. DE PAGO ☐ SI ☐ NO

OTROS:

VALOR TOTAL

DATOS DE ENTREGA

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCION

TEL. - NIT / C.C.:

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE

TEL.:

• RECEPCION:

NOMBRE:

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

RECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- CLIENTE -

JUZGADO. OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 Piso 4º

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA.
DD. MM. AA.
/ / /

SEÑOR (A)
NOMBRE. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES
DIRECCIÓN Carrera 70 C número 52 – 72
CIUDAD. Bogotá, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.
DD. MM. AA.
/ 15 / 09 / 2015 /

No. Radicación del Proceso.
2015-00446

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

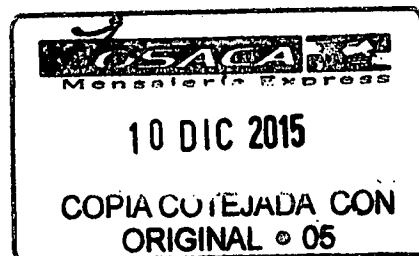
Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



01

2295279922042002

377939

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Mensajería Expresa **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377939 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.**

55
56

REMITE: **JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO DE BTA** PROCESO: 2015-00446ART: 315
DIRECCION: TELEFONO:
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES
DIRECCION: CRA 70C N.52 -72

INFORME DE GESTION:

Mensaje Expresa

RECIBIDO POR:

PLACA:

FECHA

ENTREGA:

2015/12/18

HORA: 11:50

TELEFONO:

NOTA: NO HAY QUIEN RECIBA, SE HICIERON 2 VISITAS: 16/18 DIC - CASA DE 2
PISOS FACHADA COLOR CREMA CON AZUL PORTONES Y REJAS AZUL CON
BLANCO

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:

JENNY

en: Bogotá, 21 de Diciembre de 2015



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

NIT. 800186695-9

Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTÁ, D.C.

FECHA ENVIO	30/12/2015	HORA	
ORIGEN	BA	DESTINO	BA
CODIGO POSTAL			

423
CONTRATO
DE
TRANSPORTE



* 0 3 7 7 9 3 9 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

FORMAS EMPRESAS S.A. NIT 800.173.457-6

REMITENTE	NOMBRE	JUZ 8 CIVIL CTO BA		
	DIRECCION			
	PROCESO:	2015-00446	DICE CONTENER:	AE 315 ART. 320 OFICIO
	ANEXA DOC. DEMANDA	SI NO	AUTO ADM.	SI NO
MAND. DE PAGO		SI NO		

DESTINATARIO	NOMBRE	Ana Cecilia Velepotos de		
	DIRECCION	Cra 70 C NO 52-72		
	TEL. - NIT / C.C.:			

OTROS:	VALOR TOTAL	6.500
NOMBRE	Carlos Acevedo.	
TEL.:		
• RECEPCION:	NOMBRE:	

DATOS DE ENTREGA		
16 LUN 13	12 MAY 12	18 VIE 18
1071A	COD. 1150	

RECIBI A CONFORMIDAD
Se envió 2 visitas cosa 2 p. u. u. cable con postes Azules NOMBRE SELLO, C.C. y TEL. Firma: [Firma]

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

58



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

FECHA.
DD. MM. AA.
/ / /

SEÑOR (A)
NOMBRE. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES
DIRECCIÓN Carrera 70 C número 52 – 72
CIUDAD. Bogotá, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.
DD. MM. AA.
/ 15 / 09 / 2015 /

No. Radicación del Proceso.
2015-00446

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

180
59

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

FECHA.
DD. MM. AA.
/ / /

SEÑOR (A)
NOMBRE. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES
DIRECCIÓN Carrera 70 C número 52 – 72
CIUDAD. Bogotá, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.
DD. MM. AA.
/ 15 / 09 / 2015 /

No. Radicación del Proceso.
2015-00446

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

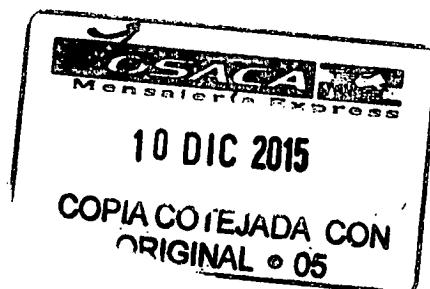
Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL JUEZ 8 CIVIL CTO. BOGOTÁ
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO

JUN 24 '16 PM 12:13

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se proceda a **practicar la notificación por aviso** a la demandada señora Ana Cecilia Venegas de Cifuentes, en la forma establecida en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual me permito allegar las copias de las comunicaciones y las constancias, una fallida la otra entregada, a la citada en su lugar de destino, de acuerdo a lo normado en el numeral 3 del artículo 315 ibídem.

ANEXOS

1.- Constancia de su **entrega** en su lugar de destino por la empresa de correos Josaca Ltda., la cual certifica lo siguiente **"NO HAY QUIEN RECIBA, SE HICIERON 2 VISITAS: 16/18 DIC-CASA DE 2 PISOS FACHADA COLOR CREMA CON AZUL Y REJAS AZUL CON BLANCO"**.

2.- Constancia de su **entrega** en su lugar de destino por la empresa de correos Servipostal la cual certifica que fue recibida, así: **"LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION"**.

Del señor Juez, cordialmente

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SE ALLEGA RECIBO.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de allegar el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la **liquidación de costas**.

.- Honorarios secuestre

\$ 170.000.00

TOTAL.

\$170.000.00

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

0 8 JUL 2016 **Se agrega(n) a los
autos y se deja(n) a disposición
de las partes.**

Sandra Marlén Rincón Caro
Secretaria



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

104 MAY 201

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: Señor Inspector de Policía - Zona respectiva.
Grupo / Clase de proceso: ☐ Despacho Comisorio No. 044.
No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Maria Eugenia Campo Rojas 38.870.323
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: 3106891241

APODERADO

Carlos Alberto Acevedo Poveda 79.385.191
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Calle 100 No. 19A-50 OF. 1001 6220210 93.807
Dirección de notificación Bta. Teléfono: T.P.

DEMANDADO (S)

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes 20.047.054
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

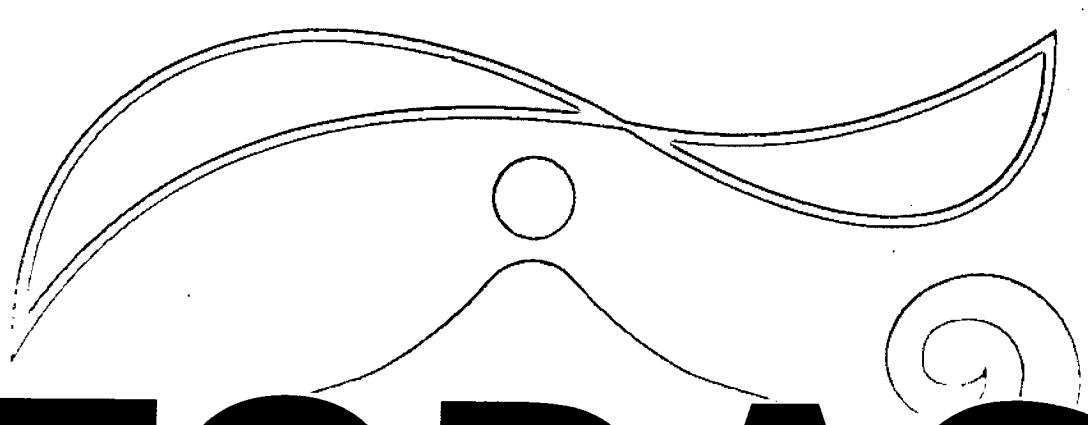
Radicación Proceso

Firma Apoderado

DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

Av. Jiménez No. 8A-39 - Tels.: 341 3838 - 341 8530 - 341 4079

Bogotá, D.C. - Colombia



TODAS

LAS CAUCIONES

JUDICIALES

Somos su primera opción en todo tipo de pólizas judiciales, con la calidad y oportunidad que usted lo requiere

**Solicítelas a cualquiera de nuestros asesores, oficinas o al e-mail
suc_avenidajimenez@segurosdelestado.com.co**

OFICINA PRINCIPAL

Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C.
Conmutador ☎ 307 8288 Fax Server: 651 1240
Asistencia celular # 388 - Fuera de Bogotá 018000123010
www.segurosdelestado.com

Dirección Nacional de Judiciales
Av. Jiménez No. 8A-39
Teléfonos: 341 3838 / 8530 / 4079

SUCURSALES BOGOTÁ

ANTIGUO COUNTRY

Calle 83 No. 19-10
Teléfonos: 691 7963 - 691 7930
Fax: 635 0258

BOGOTÁ

Carrera 13A No. 96-66
Teléfono: 218 0903
Fax: 218 0913 - 236 9024

CENTRAL

Carrera 13 No. 74-92
Teléfonos: 317 0027 - 317 1130

CALLE 100

Carrera 45A No. 102A - 34
Teléfonos: 611 5288 - 611 5230
Fax: 623 2525

CENTRO INTERNACIONAL

Diagonal 40A No 8-04
Teléfonos: 288 5088 - 288 8355 - 288 1662
Fax: 285 3896

CHAPINERO

Carrera 7 No. 57-67
Teléfono: 345 0732 - Fax: 347 9054

CHICÓ

Transversal 19A No. 94A-19
Teléfono: 617 1035 - Fax: 617 0920

CORREDORES

Calle 17 No. 10-16 Piso 3
Teléfonos: 341 4646 - 281 6609
Fax: 341 7083

EL LAGO

Carrera 13 No. 76-33
Teléfono: 345 6323 - Fax: 310 0812

NORTE

Carrera 7 No. 80-28
Teléfono: 212 1808
Fax: 212 4958 - 212 6487

OFICINA CALLE 93

Calle 93 Bis No. 19-50 Of 101
Teléfono: 616 0688

OFICINA CALLE 98

Transversal 19A No. 98-12 Of 601
Teléfono: 623 2600

SUCURSALES FUERA DE BOGOTÁ

ARMENIA

Avenida Bolívar No. 1-133
C.C. Baleares Local 4
Teléfono: 746 9283 - Fax: 746 9283

BARRANQUILLA

Carrera 58 No. 70-136
Teléfonos: 368 1078 - 368 1439
Fax: 368 2793

BUCARAMANGA

Calle 44 No. 36-08
Teléfono: 657 3225 - Fax: 657 8486

CALI

Calle 7 Norte No. 1N-15 Barrio Centenario
Teléfonos: 667 2954 - 667 2955 - 667 2956
Fax: 667 5259

CARTAGENA

Carrera 8 No. 34-62 Edif. Banco de Bogotá Piso 8
Teléfonos: 664 3137 - 664 6531 - Fax: 664 7555

IBAGUÉ

Carrera 4C No. 33-08 Barrio Cadiz
Teléfonos: 266 5538 - 266 6982 - Fax: 266 5540

MANIZALES

Carrera 24 No. 64-03
Teléfono: 881 3280
Fax: 885 0619

MEDELLÍN

Calle 53 No. 45-45 Oficina 1006
Teléfonos: 369 5060 - 512 9056
Fax: 512 4482

NEIVA

Carrera 4 No. 11-29 Local 101
Teléfono: 872 3449

PASTO

Calle 19 No. 24-48 Piso 2
Teléfonos: 722 6622 - 722 6630
Fax: 722 8811

PEREIRA

Carrera 7 No. 19-28 Piso 11 Ed. Torre Bolívar
Teléfono: 333 8191
Celular: 310 248 0348

POPAYÁN

Calle 4 No. 8-26
Teléfonos: 824 2922 - 824 2925
Fax: 824 4597

TUNJA

Carrera 10 No. 21-33 Loc 108
Teléfonos: 740 9487 - 743 9058 - 740 9888

VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 33 - 45/49 B. Barzal Alto
Teléfonos: 663 0025 - 667 6378

4 36 290-
04 MAY 2016
64

DESPACHO No.044 .

EL JUZGADO 008 CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA CIUDAD -
REPARTO- Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00446 DE MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS VS. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, se profirió auto de fecha VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50s-677805 -----

INSERTOS

La diligencia deberá practicarse en la CARRERA 74 B NUMERO 35 B 20 S de Bogotá. Se le envía copia de la parte pertinente a los linderos del citado inmueble-----

Como secuestre se designó a JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA quien recibe notificaciones en la CALLE 12 B NUMERO 7-80 OFICINA 727 de Bogotá.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$170.000,00 -----

Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión, fechado VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).-----

Obra como apoderado de la parte actora, CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA con C.C. 79.385.191 de Bogotá y T.P. 93.807 del C.S.J.-----

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TRES (3) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).-----

La Secretaria ,


SANDRA MARLEN RINCON CARO

Alcaldia Local de Kennedy

Rad No 2016-082-008040-2

Fecha 04/05/2016 10:31:43 -> 18 FOLIOS + 1 CD

(OEM) JUZGADO 008 CIVIL DEL CI

084->Inspecciones de Policia Kennedy



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

EXP. 2015-00446

Acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-677805, de propiedad de la demandada (fl. 29-39 Cd.1), se decreta su secuestro, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad - reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y se nombra a JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$170.000,00. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en
ESTADO No. 156 de esta misma
fecha
La Secretaria.
SANDRA MARLEN RINCÓN CARGO

NFPA

cte: OSCAR PAUL
ooo: Dra Cecilia VENEGAS.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

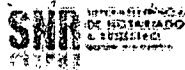
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, CÉDULA CIUDADANIA 19417501,
CALLE 12 B NO.7-80 OF. 727 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001310300820150044600

24/11/2015 08:57:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Página: 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1982 RADICACIÓN: 82099822 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-10-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0043PFEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY Y MARCADO CON EL N. 7 DE LA MANZANA 16 CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 120.00 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CARRERA 74B POR FONDO: EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LA CASA N. 35B-21 SUR DE LA CARRERA 74A POR UN COSTADO: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA N. 35B-14 SUR DE LA CARRERA 74 B PC EL OTRO COSTADO EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LAS CASAS N. 74 A 24/30 Y 36 DE LA CALLE 35C SUR ESTE LOTE CORRESPONDE A LA INTERMANZANA 5 DE LA URBANIZACION

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO JUNTO CON LA MAYOR EXTENSION DIVISION MATERIAL CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR ESCRITURA 973 DEL 17 DE MARZO DE 1962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 74B 35B-20 SUR
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,947

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1709 del 21-04-1964 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

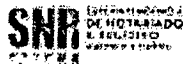
DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

A: SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110-48023

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ACION: Nro 4 Fecha: 06-07-1984 Radicación: 74034

Doc: ESCRITURA 4094 del 20-06-1984 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1682 del 12-04-1991 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ISMAEL ENRIQUE, VICTOR MANUEL JOSE HECTOR Y ANA TERESA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 72.242

Doc: ESCRITURA 5893 del 1992-11-11 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27262 X

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: MORENO DE TRIVIO MARIA DEL CARMEN

A: TRIVIO ACOSTA FLORENTINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-860

Doc: ESCRITURA 8283 del 31-10-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE TRIVIO MARIA DEL CARMEN

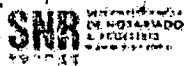
DE: TRIVIO ACOSTA FLORENTINO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

X

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nº Matrícula: 50S-677805

Página 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y FORMA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-1999 Radicación: 1999-39007

Doc: OFICIO 1129 del 19-05-1999 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2000 Radicación: 2000-61854

Doc: OFICIO 2603 del 23-08-2000 JUZGADO 55 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES GARZON JOSE IGNACIO

A: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282 X

A: CIFUENTES VENEGAS WILLIAM ORLANDO

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 30%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES OVALLE VICTOR DIOMEDES

CC 27282

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-87789

Doc: ESCRITURA 4136 del 12-11-2002 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

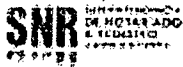
Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 4

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-33158

Doc: ESCRITURA 2043 del 27-03-2012 NOTARIA9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC 19348518

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-48728

Doc: OFICIO 1605 del 16-05-2013 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-0128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97715

Doc: OFICIO 985 del 22-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2013-128

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-97716

Doc: ESCRITURA 6505 del 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC 38870323

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-83900

Doc: OFICIO 2812 del 06-10-2015 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-00446

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC 38870323

A: VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

CC 20047054 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

69

Certificado generado con el Pin No: 920151113110448023

Nro Matrícula: 50S-677805

Página 5

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 11:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 0

Radicación: C2010-32422

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

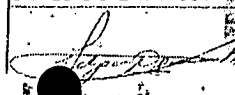
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-517481

FECHA: 13-11-2015

EXPEDIDO EN: 11001


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

YOUNG & RUBICAM

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

100

[illegible][illegible]



República de Colombia

6505/14 Pág. 1



Aa008153361

NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.505**

SEIS MIL QUINIENTOS CINCO

Fecha: **OCTUBRE - 10 - 2014**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-677805	CÓDIGO CATASTRAL	BS 35CS 74 A 17
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO Bogotá D.C.	VEREDA Bogotá D.C.	
URBANO:	☒	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno marcado con el No. 7, Manzana 16 de la Urbanización Ciudad Kennedy y la casa de habitación en él levantada ubicado en la Carrera 74 No. 35B-20 Sur	
RURAL:	☐		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6.505	10-10-2014	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	\$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NUMERO DE
IDENTIFICACIÓN:

Compradora - Deudora:

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES,

cc. 20.047.054 de Bogotá

Acreeedora:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS,

cc. 38.870.323 de Buga

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL**NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de **Octubre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgo escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA -----

1.- ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.047.054 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2. MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 38.870.323 de Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, declararon: -----

PRIMERO. Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre un lote de terreno situado en la urbanización Ciudad Kennedy, marcado con el número siete (7) de la manzana dieciséis (16) ubicado en la Carrera setenta y cuatro (74) número treinta y cinco B-veinte Sur (35B-20 Sur) y la casa de habitación en él levantada, de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados (120.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL FRENTE. En extensión de seis metros (6.00 Mtrs.), con la carrera setenta y



República de Colombia

6505/14 Pág. 3



Aa008153362

cuatro B (74B).

POR EL FONDO: En extensión de seis metros (6.00 mtrs.) con la casa número treinta y cinco B – veintiuno Sur (35B-21 Sur) de la carrera setenta y cuatro A (74 A)

POR UN COSTADO. En extensión de veinte metros (20.00 Mtrs) con la casa número treinta y cinco B – catorce Sur (35B-14 sur) de la carrera setenta y cuatro (74B).

POR EL OTRO COSTADO. En extensión de veinte metros (20.00 Mtrs), con las casas números setenta y cuatro A – veinticuatro / treinta (74 A – 24/30) de la calle treinta y cinco C sur (35C sur).

Este lote corresponde a la Supermanzana 5 de la Urbanización.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-677805** y la Cédula Catastral **BS 35CS 74 A 17**.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por **LA DEUDORA**, así: a.- Inicialmente por compra en común y proindiviso con **VICTOR DIOMEDES CIFUENTES OVALLE**, a **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, mediante escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) de Abril veintiuno (21) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la Notaría Novena (9ª.) de Bogotá, D.C., y

b.- Posteriormente por compra del cincuenta por ciento (50%) a **VICTOR DIOMEDES CIFUENTES OVALLE**, en los términos de la escritura pública número cuatro mil ciento treinta y seis (4.136) de Noviembre doce (12) del año dos mil (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá; debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-677805**.

TERCERO.- Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a la **ACREEDORA MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, la seguridad del pago de cualquier obligación

República de Colombia



que por cualquier motivo tuviere a favor de LA ACREEDORA, y a cargo de la compareciente DEUDORA, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA DEUDORA**, antes o después de la firma de esta escritura y en lo sucesivo a favor de LA ACREEDORA, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. -----

CUARTO. - Declara además **LA DEUDORA**: -----

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que LA ACREEDORA haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, así como de la garantía; -----

b) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

c) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios; -----

d) Que serán de cargo de **LA DEUDORA** los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; -----

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado; -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 5



Aa008153363

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado; que ampliado a satisfacción de LA ACREEDORA, quedará en poder de ésta, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca;-----

g) Que **LA DEUDORA** confiere poder a la Acreedora para que de acuerdo con dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), solicite y obtenga de la Notaria copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente;-----

h) Que **LA DEUDORA**, por medio del presente instrumento confiere Poder especial, amplio y suficiente a **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

i) Que cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

QUINTO.- Que LA ACREEDORA **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los casos siguientes:-----

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de LA

República de Colombia



DEUDORA hipotecante sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de LA ACREEDORA; -----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales; -----

c) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito de LA ACREEDORA; -----

d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejoras o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de LA ACREEDORA deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales; -----

e) Si la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. -----

SEXTO.- Se deja expresamente consignado que **LA DEUDORA** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de **SEGUNDO GRADO** sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte de LA ACREEDORA. -----

SEPTIMO.- LA ACREEDORA no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previo pago por parte de **LA DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes, con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad. Permitiendo como mínimo tres (3) días para el canje del respectivo cheque. -----

OCTAVO.- Que la parte deudora reconocerá y pagará a LA ACREEDORA el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA DEUDORA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados, pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora : en el evento de que **LA DEUDORA** hiciere la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo



República de Colombia

6505/14 Pág. 7



Aa008153364

55
74

convenido en los documentos de haber firmado por ella (letras, cheques, pagarés etc.), reconocerá al acreedor el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Los plazos podrán ser prorrogables a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.

PARAGRAFO PRIMERO.- Graves perjuicios por incumplimiento: -----

LA DEUDORA conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar al Acreedor, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Intereses Moratorios y/o pagos extemporáneos: Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar al Acreedor o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de LA ACREEDORA para exigir el cumplimiento de la obligación total.

PARAGRAFO TERCERO.- Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA DEUDORA** a favor de LA ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble hipotecado.

NOVENO.- Que **LA DEUDORA** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier título que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención.

DECIMO.- GASTOS: Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y

República de Colombia



anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO PRIMERO.- Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en los folios de matrícula del inmueble dados en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, **LA DEUDORA** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a la Acreedora, ésta podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que se obliga para con LA ACREEDORA o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho.-----

DECIMO TERCERO.- En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA** y si fuera preciso el cobro judicial, LA ACREEDORA podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del código civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás, y para efectos de lo estipulado en el C.P.C Art. 81 se exhibirán los títulos ejecutivos base de la pretensión a uno de los herederos del causante. -----

DECIMO CUARTO.- Se entiende que el pago de los intereses se cancelaran por periodos mensuales cuotas o instalamentos. Para todos los efectos legales y por parte de **LA DEUDORA** se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos; y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria que trata el numeral sexto de los pagares. -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 9



Aa00B153365

82
75

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano ART. 6002 que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

DECIMO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de alguno de los títulos amparados por este instrumento, **LA DEUDORA** se obliga a firmar o restituir un título nuevo previa presentación por parte de **LA ACREEDORA HIPOTECARIA** del denuncia de la pérdida o destrucción del respectivo título.

PRESENTE en este acto **LA ACREEDORA MARIA EUGENIA CAMPO RÓJAS** de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo:

A) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA** que por esta escritura se constituye a su favor por estar en un todo a su completa satisfacción.

NOTA: Para efectos de la liquidación de los gastos Notariales Beneficencia y registro, se protocoliza con este instrumento carta suscrita por **LA ACREEDORA**, en donde manifiesta que le da un valor al presente contrato de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada **LA DEUDORA** sobre su estado civil manifestó ser casada con sociedad conyugal vigente, y este inmueble que hipoteca, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

República de Colombia



El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 Ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014201014003032645 -----

Nro. Referencia de Recaudo: 14016088257 -----

Dirección: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 677805. -----

Cédula Catastral; BS 35CS 74 A 17. -----

Contribuyente ANA CECILIA VENEGAS -----

Autoavalúo: \$ 0 -----

Total a pagar: \$696.000 -----

Fecha de pago: 09/10/14 -----

2.- Copia del Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014301010004558811 -----

Nro. Referencia de Recaudo: 14015828085 -----

Dirección: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 677805. -----

Cédula Catastral; BS 35CS 74 A 17. -----

Contribuyente: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES -----

Autoavalúo: \$120.397.000 -----

Total a pagar: Recibido sin pago. -----

Fecha de pago: 20140610 -----

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: LixAAASISU2G21 -----

Dirección del predio: KR 74 35B 20 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-677805. -----

Cédula Catastral: BS 35CS 74 A 17. -----

Fecha de expedición: 26-09-2014 -----



República de Colombia

6505/14 Pág. 11



Aa008153366

Fecha de Vencimiento: 26-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 322264.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

5.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

República de Colombia



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008153361, Aa008153362, Aa008153363, Aa008153364, Aa008153365, Aa008153366, Aa008122197

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 30.694
IVA.	\$17.991
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$6.950

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Adriana</u>	RADICÓ <u>Adriana</u>
DIGITÓ <u>Pilar</u>	Vo Bo. <u>Camilo</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1. <u>Jonel</u>	REV. TESTA <u>Jonel</u>
REV./LEGAL <u>Jonel</u>	CERRO <u>Pilar</u>
ORGANIZÓ <u>Jonel</u>	

COLOMBIA S.A. No. 0000000000

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NET. 19.405.598-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl. 63 No. 10-63 segundo piso Tel. 640 1919

6505
Ca085661173

Fecha : 10 de OCTUBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 059493

Bogotá D.C. OCTUBRE 10 de 2014 ESCRITURA No. 045-505

Comparecientes : VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA
CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

C.C. 20,047,054-
C.C. 38,870,323-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 07270 -2014

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 5,000,000 30,694
NOTARIALES Resol 088 de 2014 \$ 30,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 \$ 18,000
1 Copia(s) de 10 hojas \$ 30,000
1 Especial(es) 8 hojas \$ 24,000
1 Fotocopias \$ 250
1 Autenticaciones \$ 1,400
1 Impresion Documentos WEB \$ 2,700
1 Firma Digital \$ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 87,750

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 17,991
Super Notariado y Registro \$ 6,950
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 112,444

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 31,891

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 144,335

Son : CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ABONADO \$ 144,335

MIG008

OSCAR
Aceptada

Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común Actividad económica: 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO
10 OCT 2014
☐ CHEQUE ☒ EFECTIVO
VALOR \$.

Bogotá D. C. OCTUBRE 10 DE 2014

6505

Señores:

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000

DEUDOR (A) (ES)

ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES C.C. 20.047.054

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos, fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS
C.C. 38.870.323 Bogotá (V)

C.C. _____



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201014003032645

No. referencia del recaudo

14016088257

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0043PFEP

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 677805

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 35B 20 SUR

3. CÉDULA CATASTRAL BS 35CS 74 A 17

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 120.00

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 159.40

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. TARIFA

8. AJUSTE

9. EXENCIÓN

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA CECILIA VENEGAS

DE

11. IDENTIFICACIÓN CC 20047054

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 35B 20 SUR

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCIONES

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

18. IMPUESTO AJUSTADO

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERÉS DE MORA

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI



NO

☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

AV

TA

GNB SUMA TERIS 15-75 -RECAUDO DETALL- 178 CAS REPARVII
696.000 696.000

09/10/14 / 15:28:17 / 50 / 543 / 13
TOTAL \$ 696.000,00 CON PAGO FORM:14016088257
SERIAL:12075052492892 CONTROL:09511870

CONTRIBUYENTE

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

6503

NO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No:
2014301010004558811

No. referencia del recaudo
14015828085

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP: AAA0043RFEP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 677805
3. CÉBULA CATASTRAL: BS 35CS 74 A 17	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 74 35B 20 SUR	
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
6. TERRENO (M2): 120,00	7. CONSTRUCCIÓN (M2): 159,40
8. TARIFA: 6,00%	9. EXENCIÓN: 0,00%
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ANA CECILIA VENEZAS DE CIEUENTES	
11. IDENTIFICACIÓN CC: 20047054	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 74 35B 20 SUR	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001	
E. LIQUIDACIÓN ENTREGADA	
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	120,397,000
15. IMPUESTO A CARGO	640,000
16. SANCIONES	0
F. AJUSTE PARA EFECTOS DE AUTOLICUACIONES	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	640,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	640,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	640,000
G. PAGO	
20. VALOR A PAGAR	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0
22. INTERÉS DE MORA	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	0
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de: ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	0

Bta DC Dirección Distrital de Impuestos
061 20140010 17:51 SC 715 A 12284204
EF FORMU 14015828085
52081020010276
0.00PIN 01861551901369
Recibido sin Pago
AV VILLAS

JOY...
com...
que no...
10 OCT 2014



6505



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

6505

PIN DE SEGURIDAD:

LixAAASISU2G21

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 74 35B 20 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-677805

Cédula Catastral: BS 35CS 74 A 17

CHIP: AAA0043PFEP

Fecha de expedición: 26-09-2014

Fecha de Vencimiento: 26-10-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo en el que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No: 322264

JOMIDUITS01CC01:cyrincon1/CYRINCC

CMBERNAL2

SEP-26-14 09:28:11

ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Pág. 13



Aa008122197

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.505 -----

DE FECHA: OCTUBRE - 10 - 2014 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

CC. 90047054

DIRECCIÓN: *MRR 74 N 25-25*

TELÉFONO: *4537408*

E-MAIL: *No*

ESTADO CIVIL: *CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

Actividad Económica: *AM DE CASA*

Maria Eugenia Campo Rojas
MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

CC. 38970.323 BOGA (r)

DIRECCIÓN: *Cea 70 S # 52-72*

TELÉFONO: *4104641*

E-MAIL: *Maeu3a84@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

Actividad Económica: *PELISTA DE CARPA*

III NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA
C.C. 20047054 10/10/2014 11:22:38
xqpmq2m1q1qq1w

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

III NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS
10/10/2014 11:25:33
522



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentación del registro notarial

Celia Rojas Bernal
6505/14
JUN 14 2014

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

REPÚBLICA
NOTARIA
RAMIRO ANTONIO
NOTA

NOTARIA (9) DE BOGOTÁ - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -

Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919

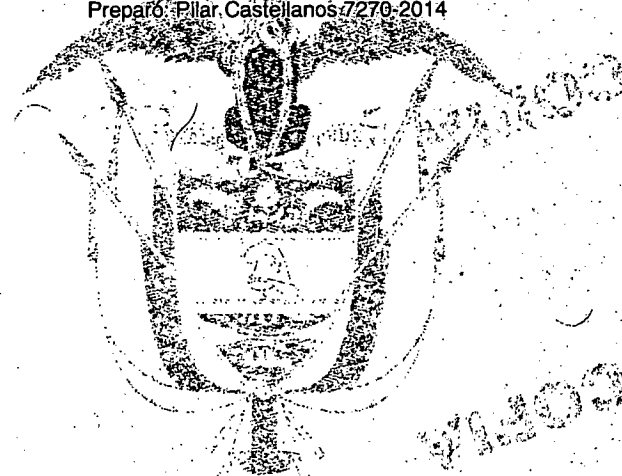
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail privado: augustearciniegas@hotmail.com

Preparó: Pilar Castellanos 7/270-2014



Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CARMEN PINILLA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6505 DE
OCTUBRE 10 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 -
MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -,
CON DESTINO A:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

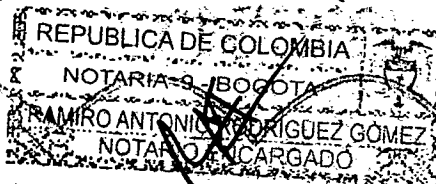
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

14/10/2014

PROTOCOLO 1

14:30



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Legal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

19
8
82

Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2014 a las 11:07:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-97716 se calificaron las siguientes matriculas:
677805

Nro Matricula: 677805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043PFEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 74B 35B-20 S
- 2) KR 74 35B 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-10-2014 Radicacion: 2014-97716

Documento: ESCRITURA 6505 del: 10-10-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA 20047054 X
A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Dia

Mes

Ano

Firma

ABOGA101,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

07 NOV 2014



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

20
33

BOGOTÁ D.C., 05 de MAYO del año 2016.

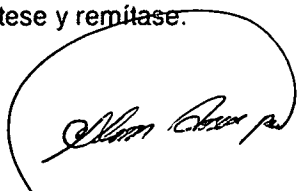
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 36290

SECUENCIA SISTEMA No: 24964

El Despacho Comisorio 044 del JUZGADO No. 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de MAYO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 20 Folios

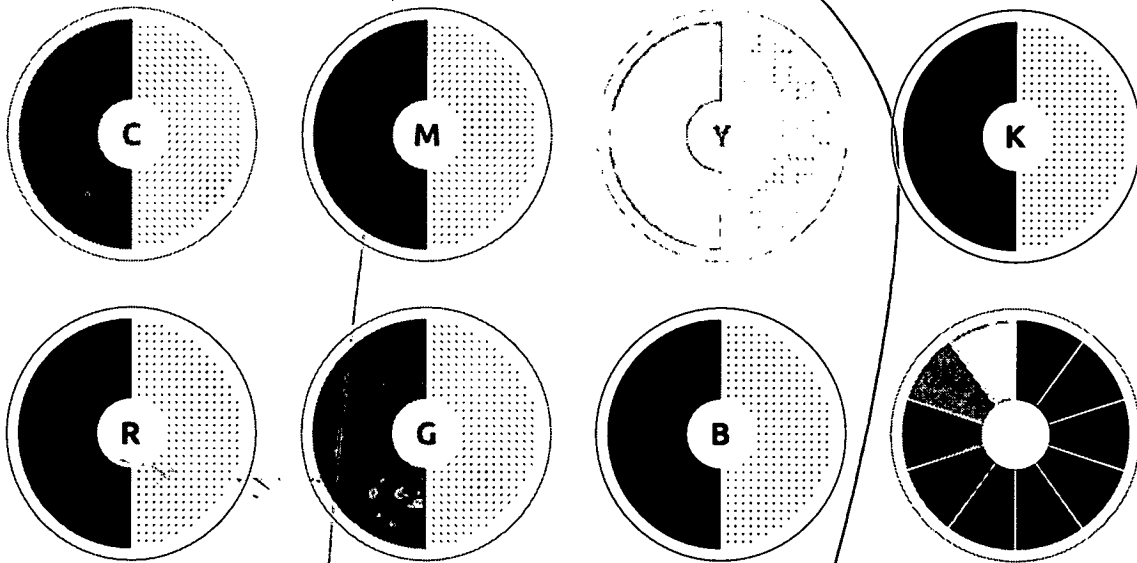
Anótese y remítase.

 (E)

NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Printer test page

ubuntu[®]



Media Limits: 0.18 x 0.18 to 8.32 x 10.82 inches

Job ID: Oki-DATA-CORP-MPS5501b-1606

Driver: MPS5501.PPD

Driver Version: 1.1

Description: Oki DATA CORP MPS5501b

Driver Version: Oki DATA CORP MPS5501b

Make and Model: OKI MPS5501b

Printer: Oki-DATA-CORP-MPS5501b

Created at: Fri Apr 29 15:02:41 2016

Printed at: Fri Apr 29 15:02:41 2016



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 11 mayo 2016

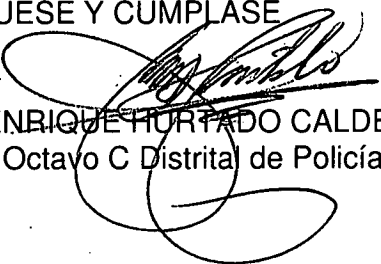
Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 36290
Secuencia Sistema : 24964 Folios Iniciales : 19
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 044

Fíjese como fecha para el día 24/mayo/2016 a las 7:30 AM

Comuníquese al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector Octavo C Distrital de Policía

notificado por estado No. 066 de fecha 12-MAYO-2016

El auxiliar 

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

11/05/2016 02:45 PM

Pag. 1 de 1



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, miércoles 11 mayo 2016

Señor(a)(es)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CALLE 12 B # 7 - 80 OFI 727
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 044 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No.
008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, Y SECUENCIA SISTEMA No.: 24964

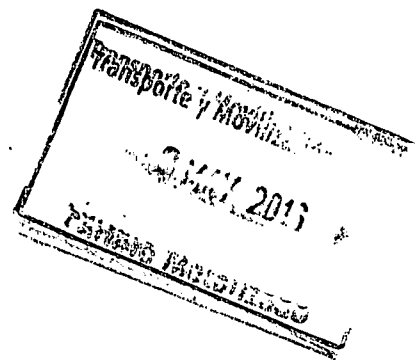
COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTROS, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA 24/05/2016 7:30 A.M.


HERNAN GONZALEZ CASTAÑO
EL SECRETARIO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160840190561

Fecha: 11/05/2016



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

8C
Herman.
36290
24 - 05 - 2016
86

Señor

Inspector 8 C de Policía de Kennedy de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

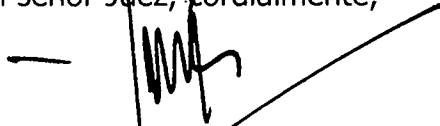
Número de radicación: 36290 de fecha 4 de mayo de 2016.

REF: Despacho comisorio No. 044 proferido por el Juzgado 8º Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario número 2015-00446 de María Eugenia Campo Rojas contra Ana Cecilia Venegas de Cifuentes.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA SECUESTRO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se sirva **señalar nueva fecha para diligencia de secuestro** del inmueble materia del comisorio de la referencia, como quiera que en la fecha señalada por su digno despacho no pude asistir por razones de fuerza mayor.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2016-082-010468-2

Fecha 08/06/2016 14:30:21 ->

CIU CARLOS ALBERTO ACEVEDO POV

084->Inspecciones de Policía Kennedy





ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 14 junio 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 36290
Secuencia Sistema : 24964 Folios Iniciales : 19
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 044

Fíjese como fecha para el día 27/junio/2016 a las 7:30 AM

Atendiendo la solicitud de nueva fecha realizada mediante radicado No. 2016-082-010468-2.

Comuníquese al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector Octavo C Distrito de Policía

notificado por estado No. 083 de fecha 15-JUNIO-2016

El auxiliar W K N A

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

14/06/2016 03:38 PM

Pag. 1 de 1



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, martes 14 junio 2016

Señor(a)(es)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CALLE 12 B # 7 - 80 OFI 727
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 044 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No.
008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, Y SECUENCIA SISTEMA No.: 24964

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA 27/06/2016 7:30 A.M.


HERNAN GONZALEZ CASTAÑO
EL SECRETARIO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160840239441

Fecha: 14/06/2016



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

14/06/2016 03:42 PM

Pag. 1 de 1

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

85130
[Handwritten signature]

Señor

Inspector 8 C de Policía de Kennedy de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Número de radicación: 36290 de fecha 4 de mayo de 2016.

REF: Despacho comisorio No. 044 proferido por el Juzgado 8º Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario número 2015-00446 de María Eugenia Campo Rojas contra Ana Cecilia Venegas de Cifuentes.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que designo como mi sustituto al abogado Fernando Acevedo Poveda, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.), y titular de la tarjeta profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en mi nombre y representación dentro de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta litis.



Del Señor Inspector, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Acepto:

Fernando Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.).
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16851

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079385191 y la T.P. 93807, presentó personalmente el documento dirigido a A QUIEN CORRESPONDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7k7e73gf9gea

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

91

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

Despacho comisorio No. 044

Juzgado 8 civil del circuito de Bogota

Proceso ejecutivo con titulo hipotecario No. 2015-00446

Demandante MARIA EUGENIA CAMPOS ROJAS

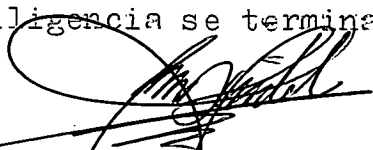
Demandado ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

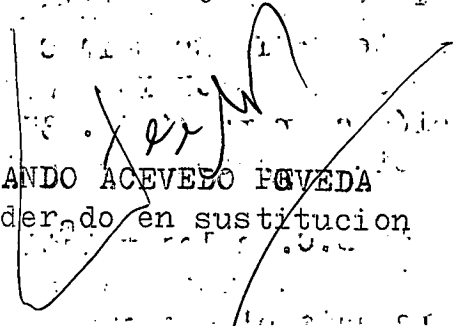
Dirección carrera 74 No. 35 B - 20 sur

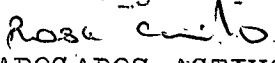
Diligencia de secuestro de inmueble

En Bogota D.C. a los veintisiete 27 dias del mes de junio de dos mil dieci
seis, siendo la fecha señalada para la diligencia se deja constancia que se
hace presente el apoderado en sustitucion de la parte demandante doctor
FERNANDO ACEVEDO POVEDA con c.c. 79.002.654, y.t.p. 120711 del C.S. de la J.
direccion calle 100 No. 19 A - 50 oficina 1001, telefono 3106891241, a quien
el despacho le reconoce personeria para actuar en los terminos y para los
fines del poder conferido y anexo el dia de hoy. Se deja constancia que no
se hizo presente el auxiliar de la justicia designado, razón por la cual
se revoca su nombramiento y en su reemplazo se nombra a ABOGADOS ACTIVOS
SAS nit. 900701.837-0, direccion calle 12 B No. 7- 90 oficina 712 telefono
3114451348, representada para la presente diligencia por ROSA HELENA CARRILLO
ARIAS con c.c. 1.069.174.079, quien promete cumplir bien y fielmente con
las labores propias del cargo. Acto seguido nos trasladamos a la direccion
indicada por el comitente y una vez alli se deja constancia que somos aten
didos por el señor JAIRO ARTURO CIFUENTES VENEGAS con c.c. 19.482.498
quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: pueden seguir a
practicar la diligencia. El Despacho procede a alinderar e identificar el
inmueble dejando constancia que los linderos actuales son, por el norte con
pared de por medio que separa de inmueble demarcado con el numero 35 B - 14
sur de la carrera 74, por el sur con pared de por medio que separa del
predio sin nomenclatura, por el oriente con pared que separa de inmueble
construido de la misma manzana. por el occidente con la carrera 74 que es
su frente, se trata de una casa de habitacion de dos niveles y terraza
a la cual se ingresa por reja metalica que da a un antejardín seguidamen
te porton metalico donde encontramos un garaje, una habitacion con baño
espacio para sala comedor, cocina, patio de ropas semicubierto, un baño
social con todos sus accesorios y una habitacion, escaleras que conduce al
segundo nivel donde encontramos cuatro habitaciones y baño social con
todos sus accesorios escaleras que conducen al tercer nivel donde encontramos
terrazza y una habitacion. pisos en vinisol, granito, y parte en madera,
paredes estucadas y pintadas, techos en rustico y parte estucados, cuenta
con servicios públicos de agua, luz y gas natural. El Inmueble se encuentra
en regular estado de mantenimiento y conservacion. El Despacho atendiendo
la solicitud de la parte demandante y dando cumplimiento a la comision y to
da vez que no se ha presentado oposicion en derecho que resolver, procede
a decretar ~~la presente secuestro~~ el inmueble alinderado e identificado con
folio de matricula inmobiliaria No. 508-677805, y ubicado en la carrera 74
No. 35 B - 20 sur direccion catastral, y del mismo se le hace entrega al
auxiliar de la justicia quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en
forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y del mismo
procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabe
za de quien atiende la diligencia y para quien solicito se hagan las adver
tencias de ley. El Despacho realiza las advertencias de ley. Se deja constan
cia que se señalaron como gastos para el auxiliar de la justicia \$170.000 .,

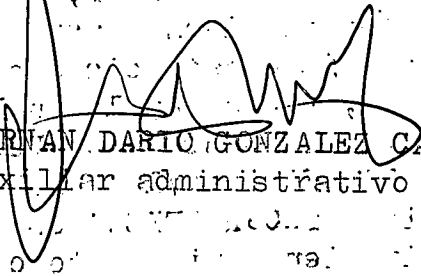
los cuales son cancelados en diligencia por el apoderado en sustitucion. En este estado de la diligencia la auxiliar de la justicia solicita el uso de la palabra y manifiesta: toda vez que quien atiende la diligencia manifiesta que se niega a firmar revoco el deposito y procedo a ejercer las funciones propias de mi cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma.


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector 8 C distrital de Policia


FERNANDO ACEVEDO POVEDA
apoderado en sustitucion


ROSA CUELLO
ABOGADOS ACTIVOS SAS
secuestre

JAIRO ARTURO CIFUENTES VENEGAS
atendió - se nego a firmar


HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar administrativo

92

SEÑOR

JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR 8C _____ DISTRITAL DE POLICIA

E. S. D.

REF: PODER No

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No 1.030.681.319 y en representación legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. identificada con el NIT-No-900.701.837-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al (a) la señor (a)

Rosa Helena Camillo Aras

Identificado (a) con la C.C. 1069174079 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (x) de fecha Junio 27 de 2016.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. 1.030.681.319

Representante Legal de la Sociedad

~~ABOGADOS ACTIVOS S.A.S~~

Nit. 900.701.837-0

ABOGADOS
ACTIVOS S.A.S.
NIT. 900.701.837-0

Acepto,

Rosa Camillo

C.C. 1069174079



PODER JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 34 C.R.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

Nicolas Sanchez Ordoñez

Quien se identifico con C.C. N. 1030681319

de Bogotá Tarjeta Profesional No JUN 2010

Bogotá, D.C. _____

Poder (☒)

Demanda (☐)

Memorial (☐)

Responsable Centro de Servicios _____

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S
N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013
BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL
EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU
OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTAMENES
RELACIONADOS CON EL EVALUO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES,
JOYERIA, DICTAMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACION DE FRUTOS
CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL,

CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO,
CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SEQUESTRES, DICTÁMENES DE
CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL,
COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE
TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE
VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y
TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORIA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN
SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O
ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015,
INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN
CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL
OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

MATRICULA : 02635283

DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104

TELEFONO : 3017424288

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 049802242481FF

24 DE MAYO DE 2016 HORA 11:32:45

R049802242

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2016

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 35,400

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160840309831

Fecha: 02/08/2016



JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

AUG 24 '16 PM 3:02

(31)

SEÑOR(A)(ES):
FULVIO CORREAL SANCHEZ SECRETARIO
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 # 11 - 45
Tel. 3658972
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 044 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 24964

De acuerdo a lo ordenado por el Inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio diligenciado al juzgado de origen en treinta y uno (31) folios.

Cordialmente;

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Anexo: Despacho comisorio original diligenciado en treinta y uno (31) folios.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

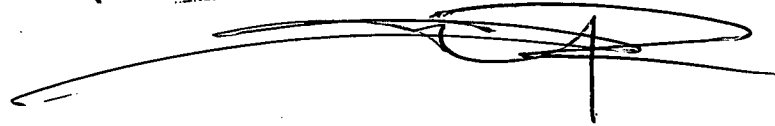
02/08/2016 10:59 AM

Pag. 1 de 1

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1-SE SUSPENDIÓ EN TIEMPO DE FERIA COPIAS
- ☐ 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3-LA PROMEDIO DE LA DEFENSA SE ENCONTRÓ EN EJECUTORIA
- ☐ 4-VENCIO EL TÉRMINO DE FIANZA -NO SE PRESENTÓ FIANZA
- ☐ 5-VENCIO EL TÉRMINO DE PRESTACIÓN DE FIANZA (S) SE PRESENTÓ FIANZA EN TIEMPO ☐ NO ☒
- ☐ 6-VENCIO EL TÉRMINO DE PRESTACIÓN DE FIANZA
- ☐ 7-EL TÉRMINO DE PRESTACIÓN DE FIANZA SE PRESENTÓ FIANZA NO COMPARECIÓ FIANZA EN TIEMPO ☐ NO ☒
- ☐ 8-SANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9-SE PRESENTÓ LA DEFENSA SUSTENTADA POR ABOGADO
- ☒ 10-OTRO

BOGOTÁ, D.C. 30 AGO 2016



95
96

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE: 2015-00446

Agréguese al expediente el despacho comisorio N°044 obrante a folios 63 a 94 de esta encuadernación, debidamente diligenciado, para los fines pertinentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	15 SET. 2016
ESTADO No. 111	de esta misma fecha
La Secretaria,	
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO	

FC

Servipostal
LOGISTICA NACIONAL**CERTIFICA QUE:**

Nº de CERTIFICADO: 288312671754

ARTICULO: 315

RADICADO: 2015-00446

OFICINA ORIGEN: BOGOTA

97

EL DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA
DEL:

JUZGADO: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO

CIUDAD JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2015-00446

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

NOTIFICADO: ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

DIRECCIÓN: CARRERA 74 NO 35B-20 SUR

CIUDAD DESTINATARIO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: TERESA CIFUENTES

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3090899

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

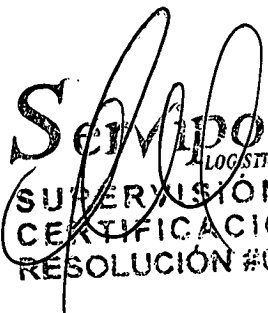
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Autoriza Olmedo Currea


Servipostal
LOGISTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

JUZGADO. OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 Piso 4º de Bogotá, D.C.

97

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA.
DD. MM. AA.
/06/ 04/2016/

SEÑOR (A)
NOMBRE. ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES
DIRECCIÓN Carrera 74 número 35 B – 20 SUR
CIUDAD. Bogotá, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.
DD. MM. AA.
/ 15 / 09 / 2015 /

No. Radicación del Proceso.
2015 - 00446

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADA
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

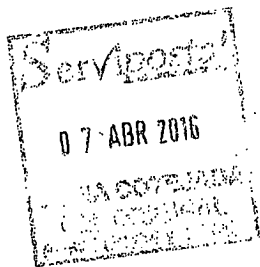
PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

Firma



79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la

Imprimir Notificacion

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
Oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbla@servipostal.com.co



FACTURA DE
VENTA No. _____

---1-355.12¹

288312671754

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN.RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001-AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION						Pais DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD							OFICINA ORIGEN		
07		04		2016	14	04	Colombia	CUNDINAMARCA - BOGOTA							BOGOTÁ LUZ LOPEZ	
REMITENTE JUZGAO 8 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA								NIT / DOC IDENTIFICACION 79385191 8			DIRECCION 144444444444444444444444				TELEFONO 12222222222222222222222222222222	
ENVIAO POR CI RLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA - MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS								RADICAEO 2015-00446			PROCESO EJEUTIVO HIPOTECARIO				ARTICULO N° Citación Art. 315 del C.P.C.	
DESTINATARIO ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES								DIRECCION CARRERA 74 NO 35B-20 SUR				CODIGO POSTAL 0			NUM. OBLIGACION 0	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒ ESTADO		DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGUARO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 1500	OTROS	VALOR TOTAL 7500				
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBÉ A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe					
DESCRIPCION																
								DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO								
								NOMBRE Y C.C.I.								
								FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A . HORA MIN TELEFONO								

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO

JUZ 8 CIVIL CTO.BOG

SEP 9'16 PM 4:33

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar nuevamente se proceda **a practicar la notificación por aviso** a la demandada Ana Cecilia Venegas de Cifuentes, en la forma establecida en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual me permito allegar la copia de la comunicación y la constancia, entregada a la citada en su lugar de destino, de acuerdo a lo normado en el numeral 3 del artículo 315 ibídem.

ANEXOS

.- Constancia de su **entrega** en su lugar de destino por la empresa de correos Servipostal la cual certifica lo siguiente: "LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN".

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

SET. 2016

Se agrega(n) a los
auto y se deja(n) a disposición
de las partes.

Sandra Marlen Rincón Caro
Secretaria

AL DESPACHO DEL SEÑOR JEF. INFORMANDO QUE

- ☐ 1-SE SUSCRIBIÓ EN TIEMPO A LOS COPIAS
- ☐ 2-NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3-LA PREVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA
- ☐ 4-VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL PUNTO DE RESIDENCIA
- ☐ 5-VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6-VENCIO EL TERMINO PRONUNCIADO
- ☐ 7-EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(S)
NO COMPARECIO PUSIERON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8-DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9-SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10-OTRO NOTA NOTIFICACION

BOGOTÁ, D.C.

25 OCT. 2016

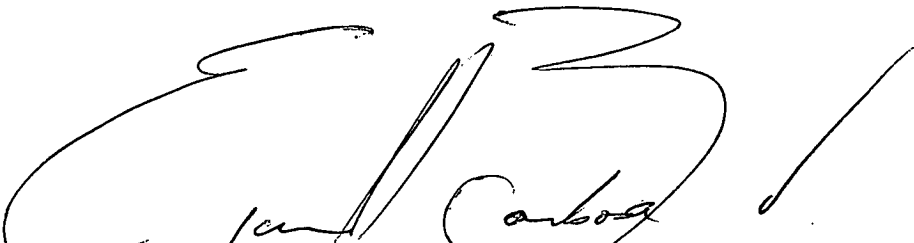
1000
107
101

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE: 2015-00446

Observado el plenario de la presente acción, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, adelantando las gestiones pertinentes con el fin de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en 27 OCT. 2016
ESTADO No. de esta misma fecha
La Secretaria.
SANDRA MARLEN RINCON CARO

FC

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E. S. D.

NOV 18 '16 PM 2:52

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, María Eugenia Campo Rojas y Ana Cecilia Venegas de Cifuentes, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial de la demandante, la segunda en calidad de demandante y la tercera en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión del proceso hasta el día 16 de diciembre 2016**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

La precitada solicitud se hace con el propósito de conceder dicho plazo a la demandada a fin de que le sea posible cancelar la totalidad de la obligación, previa solicitud que en este sentido ha hecho a la parte demandante, como así lo ratifica con su firma.

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Así mismo, Ana Cecilia Venegas de Cifuentes, actuando en calidad de demandada, manifiesto respetuosamente al señor Juez que **conozco íntegramente el auto de fecha 15 de septiembre de 2015** que libró mandamiento ejecutivo en mi contra y a favor de la señora María Eugenia Campo Rojas; también sé que en el auto de fecha 15 de septiembre de 2015 se decretaron las medidas cautelares de embargo y secuestro y se reconoció personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda para actuar como apoderado judicial de la demandante.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

- Demandante.-

María Eugenia Campo Rojas
María Eugenia Campo Rojas
C.C. No. 38.870.323 de Buga (Valle)

- Demandada.-

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
C.C. No. 20.047.054 de Bogotá

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a

Interesado
fue presentado personalmente por

ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
quien exhibió con C.C. 79385191 y T.P. No. 93807
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que acepta el
contenido del mismo.

Bogotá D.C. 16/11/2016 a las 12:56:42 p.m.
44d32422v22cw2v

FIRMA

TSG

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39

NOTARIO ENCARGADO

Huella

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

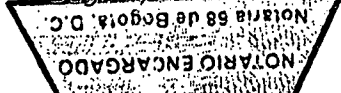
ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES

Nota: El documento le
fue leído y aceptado
por el usuario



Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, teléfono 6220 210,
acedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com

Bogotá, D.C.



Nota: El documento le
fue leído y aceptado
por el usuario

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

Círculo de
Bogotá

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

Identificado con: C.C. 20047054

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el en constancia-firma.

Siendo el día 31/10/2016 a las 02:30:19 p.m.

X *Ana Cecilia Venegas*

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

WVVT4KVXR6F21GK0

ybbnjb7nh66byb6u

ASTRID D. BELTRÁN VENEGAS (E)

NOTARIO ENCARGADO

Notaria 68 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 64 del Círculo de Bogotá Encargada

Compareció:

Campo Rojas
Maria Eugenia

quien exhibió la C.C. No. 88.070.323

expedida en

y declaró que reconoce *88.070.323* que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

el Declarante, *Maria Eugenia Campo Rojas*

Bogotá, D.C. 03 NOV 2016

La Notaria,

NOTARIA 64 (E) MARTHA DEL PILAR ZULIAGA M.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1 SE SUSSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2 NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- ☐ 4 VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REVISIÓN
- ☐ 5 VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A(S) PARTES) SE PREJUDICÓ(ERON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 VENCió EL TÉRMINO PRONOCIENDO
- ☐ 7 AL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCió CULOSI EMPLAZAD/ NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9 SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10 OTRO

BOGOTÁ, D.C. 22 NOV. 2016



102
103

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE: 2015-00446

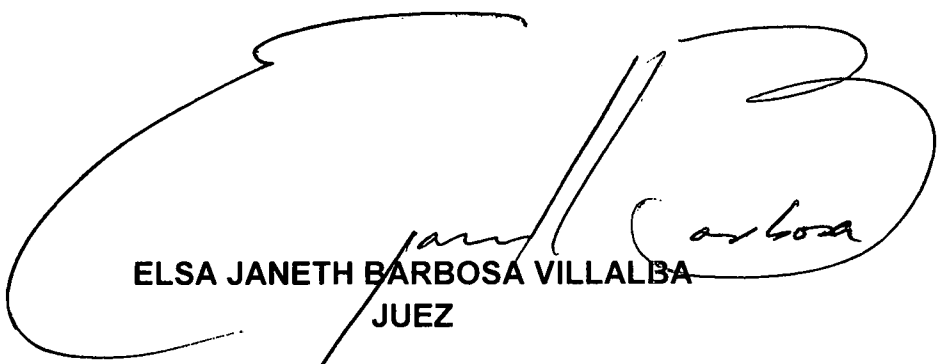
De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene surtida la notificación de la demandada ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES por conducta concluyente, la cual se considera surtida en la forma y términos de que trata la norma en cita.

Por otro lado y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y la ejecutada, en escrito visto a folio 101 de la encuadernación, de conformidad con lo previsto en los artículos 161 y 162 de la citada obra procesal, el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del proceso desde la ejecutoria de esta providencia y hasta el 16 de diciembre de 2016. Vencido el referido término, ingrese el expediente al despacho para seguir el trámite pertinente.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	24 NOV. 2016
Notificado por anotación en	
ESTADO No. 160	de esta misma fecha
La Secretaria,	
SANDRA MARLEN RINCON-CARO	

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

Señor

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

1 fe

NOV 18 '16 PM 2:51

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2016, para lo cual manifiesto que en memorial separado las partes, demandante y demandada, allegaron al proceso memorial solicitando la suspensión del mismo hasta el día 16 de diciembre de 2016 y, adicionalmente, en él la demandada Ana Cecilia Venegas de Cifuentes se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

[Handwritten signature]

BOGOTÁ D.C. 12 ENE. 2017

☒ 10. OTRO

☐ 9. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 8. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 7. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 6. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 5. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 4. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 3. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 2. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

☐ 1. SE PUSIERON LA ANTERIOR SOLUCIÓN PARA RESOLVER

~~104~~
105

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2015-00446

Vencido como se encuentra el término de la suspensión decretado en auto calendado el 23 noviembre de 2016 (fls.102), de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

REANUDAR el presente proceso, en consecuencia, por secretaría, contrólense los términos de ley con que cuenta la demandada para contestar la demanda. Vencido aquel ingrese al despacho el plenario para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C. _____	
Notificado por anotación en	17 ENE. 2017
ESTADO No. _____	de esta misma fecha
La Secretaria, _____	
SANDRA MARLEN RINCÓN-CARO	

Señor:
JUZGADO (8) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

105
106
1701
JUZ 8 CIVIL CTB.BOG

DEC 15 '16 AM 3:24

REF: 2015 - 000446 PROCESO EJECUTIVO con título HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPOS ROJAS
DEMANDADO: ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del Inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125

Representante Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0

Secuestre

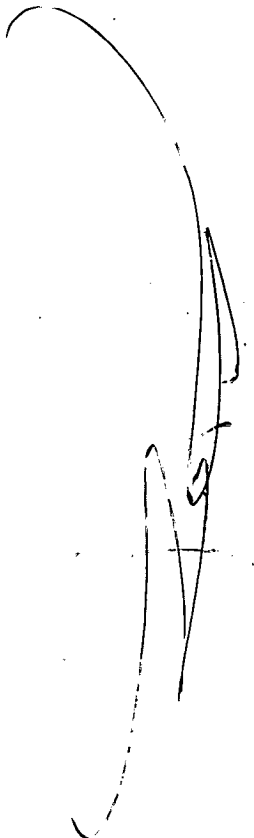
Noviembre 24 - 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUSPENDIÓ ENTENDIENDO A LAS 09:00 HS
☐ 2. NO SE PUDO CUMPLIR DEBIDO AL SUELO APOLADO
☐ 3. LA PRONUNCIACIÓN AL PUNTO SE REALIZÓ EN LA SECRETARÍA
☐ 4. EN EL PUNTO DE TRÁMITE DEL PUNTO DE REPOSICIÓN
☐ 5. EN EL PUNTO DE TRÁMITE DEL PUNTO DE REPOSICIÓN SE
PRONUNCIÓ LA RESOLUCIÓN DE NO SE ☐ NO ☐
☐ 6. EN EL PUNTO DE TRÁMITE DEL PUNTO DE REPOSICIÓN
SE REALIZÓ LA PRONUNCIACIÓN DEL PUNTO DE REPOSICIÓN
EN LA SECRETARÍA DE TRÁMITE DEL PUNTO DE REPOSICIÓN
☐ 7. SE PRESENTO LA ANTELA DE SOLICITUD PARA RESOLVER

10-OTRO

30001A, B. 8 FEB. 2017



~~VER~~
107

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2015-00446

Tengase en cuenta que la accionada ANA CECILIA VENEGAS DE CIFUENTES se tuvo notificada por conducla concluyente de la orden de apremio proferida en su contra como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, quien en el término de traslado del libelo genitor, guardó silencio.

En firme ingrese al despacho el plenario para resolver lo que en derecho corresponda

De otro lado, se niega la solicitud del secuestre, en el entendido que la ley le brinda herramientas necesarias para ejercer a cabalidad sus funciones. Además, tal como consta en el acta de secuestro, el auxiliar de la justicia recibió el inmueble objeto de esta acción en forma real y material.

Notifíquese,

am
Corbosa
ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

FC

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	13 FEB 2017
ESTADO No. 19	de esta misma fecha
La Secretaria,	<i>[Signature]</i>
SANDRA MARLEN RINCON CARO	

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2015-00446

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS, por conducto de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva con título hipotecario contra ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES para que se librara mandamiento de pago por la suma de por concepto de las obligaciones contenidas en el pagaré No 01, vistos a folio 20 de este cuaderno, más sus respectivos intereses remuneratorios, moratorios y las costas.

Mediante proveído de 15 de septiembre de 2016 (fls.25, cd.1), se libró mandamiento de pago por las sumas solicitadas, considerando reunidos los requisitos de ley, y encontrando que el título ejecutivo allegado cumple con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

La accionada ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES se tuvo notificada por conducta concluyente de la orden de apremio proferida en su contra como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, quien en el término de traslado del libelo genitor, guardó silencio.(fl.106)

En el presente asunto se acreditó la inscripción del embargo en el inmueble hipotecado conforme lo establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso. (fls.29 a 36).

CONSIDERACIONES

Existe título ejecutivo contra el deudor, cuando la obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Es expresa cuando el deudor ha manifestado con palabras, usualmente de forma escrita y de manera inequívoca, su condición de deudor (dar, hacer o no hacer) frente a un acreedor. Es clara cuando se infiere sin mayor esfuerzo y con toda precisión, de la simple lectura, sus elementos constitutivos y alcances. Es exigible, cuando la misma no está sometida a plazo o condición, es decir, es pura y simple, o estando bajo alguna de ellas, el plazo se ha cumplido y/o la condición ha acaecido. Tales elementos son necesarios para que la obligación pueda exigirse por vía judicial, a través del proceso ejecutivo, y están prescritos en el artículo 422 del C.G del P.

Como base del recaudo se aportó los títulos valores Nos 01 visto a folios 20 del cuaderno principal, suscritos por los accionados; que contiene la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero a favor de la entidad ejecutante en un plazo cierto, y en el que además se convino el pago de intereses moratorios y en caso de retardo.

Así, los documentos arrimados reúnen tanto las exigencias de los artículos 621 y 622 del C. de Co., como las previstas particularmente para el pagaré en el artículo 709 *ibidem*; de donde se desprende que dicho instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G. del P., presta mérito ejecutivo, habida cuenta

que registra la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible, a cargo del demandado y a favor del ejecutante.

Entonces, en consideración a que la parte demandada no formuló excepciones de mérito en contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso, según el cual, la conducta silente del extremo pasivo en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto que ordene seguir adelante con la ejecución a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por otra parte, se dispondrá la venta en pública subasta de los bienes embargados y/o secuestrados, previo avalúo de los mismos; se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, conforme lo estatuye el numeral 1° del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 366 del mismo estatuto procesal.

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de esta encuadernación de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes hipotecados que se hubieren embargado y secuestrados.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$3.500.000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

FC

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	27 FEB. 2017
ESTADO No.	de esta misma fecha
La Secretaria,	
SANDRA MARLEN PINCÓN CARO	

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/03/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300820150044600

CIRCUITO CIVIL 008 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Handwritten signature and the number 110.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

~~1980~~
11



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial
El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

Proceso No.2015-446

Hoy 3 de marzo de 2017: se realiza la liquidación de costas a favor de la parte demandante conforme lo indica el art.366 del C. G del Proceso, para lo pertinente:

AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 108 c.1)	\$ 3.500.000,00
REGISTRO (Fol. 34, 37 c.1)	\$ 45.900,00
NOTIFICACIONES (Fol. 45, 49, 53 c.1)	\$ 20.000,00
AUXILIARES- SECUESTRO (Fol. 34, 37 c.1)	\$ 170.000,00

TOTAL **\$ 3.735.900,00.**

La secretaria,


SANDRA MARLEN RINCON CARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

REPARTO	FECHA 113 MAR. 2017		
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE	JUZGADO DE ORIGEN	
2015-446	8 C.C.ta	8 C.C.ta	
# CUADERNOS	1	# FOLIOS	410
RECIBIDO	SI	NO	OBSERVACIÓN

RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			
EMBARGO	SECUESTRO	AVALUO	

112



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

OFICINA DE APOYO PARA LAS JES-2013 TRIBUNAL DEL CIRCUITO
DE ENUNCIACIÓN DE NORMA S.C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2017

En la fecha:

Se pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10°
DIANA CAROLINA OREGOZO LÓPEZ

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciséis (16) de marzo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00446-08

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 111 de la presente encuadernación se encuentran ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 27 fijado hoy 17 de marzo de 2017 a la hora de las 08:00
AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

ORIGEN: 8 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de presentar la liquidación de crédito, de la siguiente manera:

A.1- Capital pagaré No. 01

\$98.000.000.00

A.-2.- Intereses compensatorios liquidados sobre el capital: (\$98.000.000.00) Pagaré No. 01 9 de septiembre de 2014

VIGENCIA	TASA A LIQUIDAR	DÍAS A LIQUIDAR	INTERESES
dic-14	2,00%	22	\$ 1.437.333
ene-15	2,00%	9	\$ 588.000

SUBTOTAL INTERESES (A.-2).

\$ 2.025.333.00

A.-3.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital: (\$98.000.000.00) Pagaré No. 01 9 de septiembre de 2014

VIGENCIA	TASA A LIQUIDAR	DÍAS A LIQUIDAR	INTERESES
ene-15	19,21%	21	\$ 1.647.258
feb-15	19,21%	28	\$ 2.196.343
mar-15	19,21%	30	\$ 2.353.225
abr-15	19,37%	30	\$ 2.372.825
may-15	19,37%	30	\$ 2.372.825
jun-15	19,37%	30	\$ 2.372.825
jul-15	19,26%	30	\$ 2.359.350
ago-15	19,26%	30	\$ 2.359.350
sep-15	19,26%	30	\$ 2.359.350
oct-15	19,33%	30	\$ 2.367.925
nov-15	19,33%	30	\$ 2.367.925
dic-15	19,33%	30	\$ 2.367.925
ene-16	19,68%	30	\$ 2.410.800
feb-16	19,68%	28	\$ 2.250.080
mar-16	19,68%	30	\$ 2.410.800
abr-16	20,54%	30	\$ 2.516.150
may-16	20,54%	30	\$ 2.516.150
jun-16	20,54%	30	\$ 2.516.150
jul-16	21,34%	30	\$ 2.614.150
ago-16	21,34%	30	\$ 2.614.150
sep-16	21,34%	30	\$ 2.614.150
oct-16	21,99%	30	\$ 2.693.775
nov-16	21,99%	30	\$ 2.693.775
dic-16	21,99%	30	\$ 2.693.775
ene-17	22,34%	30	\$ 2.736.650
feb-17	22,34%	28	\$ 2.554.207
mar-17	22,34%	30	\$ 2.736.650

SUBTOTAL INTERESES (A.3).

\$ 66.068.538.00

Capital Pagaré No. 01

\$ 98.000.000.00

Intereses compensatorios

\$ 2.025.333.00

Intereses moratorios

\$ 66.068.538.00

Total liquidación al 30 de marzo de 2017

\$166.093.871.00

La anterior de la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

97528 31-MAR-'17 16:30

PIB. JARAMILLO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 07 de Abril 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 146 # 2 del C.G.P. el cual corre a partir del 17 de Abril 2017 y vence en: 19 de Abril 2017

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 26/04/17

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a) x Cristina A. de

Vencido traslado

D-26704
Vinf G Trn.
Tf G U. Coed rto
115

05196 26-99-77 1590

E. S. D.

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **doscientos cuarenta y cuatro millones noventa y dos mil pesos (\$244.092.000.oo) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que éste está fijado para el año 2017 en la suma de ciento sesenta y dos millones setecientos veintiocho mil pesos (\$162.728.000.oo) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Certificación Catastral

Radicación No.: 551576

Registro Alfanumérico

Fecha:

26/04/2017
116

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00677805	4136	12/11/2002	53

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 74 35B 20 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 74 B 35 B 20 S FECHA: 18/06/2003

Código de sector catastral:

004510 46 07 000 00000

CHIP: AAA0043PFEP

Cédula(s) Catastral(es)

BS 35CS 74 A 17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 162,728,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO**

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20175515769



Secretaría de Fomento
Departamento de Fomento
CASA DE ASESORÍA PARA LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR
DE INTERCOMERCIO EXTERIOR

ENTRADA AL DESPACHO

27/04/097.

Para los efectos de la Despacho con el anterior Escrito

X. Padoza Pineda A.
FOLIO 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000
1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

Ingresó al despacho el presente
escrito en el estado que se
encuentra.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446

Demandante : María Eugenia Campo Rojas

Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se sirva señor Juez **correr traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito** allegada al proceso por la parte demandante el día 31 de marzo de 2017 e, igualmente, se corra **traslado del avalúo** allegado al proceso el día 26 de abril de 2017.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

38356 5-JUL-'17 16:07

TF
opa.

38356 5-JUL-'17 16:07

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 10 JUL 2017
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El (a) Secretario(a): APRR.

Ingresó al Despacho en presente escrito en
el estado que se encuentra



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/07/2017
Juzgado 110013103702

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
09/12/2014	31/12/2014	23	24	28,755	24	0.06%	\$ 98.000.000,00	\$ 98.000.000,00	\$ 1.328.777,95	\$ 1.328.777,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.328.777,95
01/01/2015	09/01/2015	9	24	28,815	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 519.956,59	\$ 1.848.734,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.848.734,54
10/01/2015	31/01/2015	22	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 1.496.174,97	\$ 0,00	\$ 101.344.909,52
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 1.904.222,69	\$ 0,00	\$ 103.249.132,21
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.108.246,55	\$ 0,00	\$ 105.357.378,76
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.055.242,26	\$ 0,00	\$ 107.412.621,02
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.123.750,34	\$ 0,00	\$ 109.536.371,36
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.055.242,26	\$ 0,00	\$ 111.591.613,63
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.113.094,58	\$ 0,00	\$ 113.704.708,21
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.113.094,58	\$ 0,00	\$ 115.817.802,78
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.044.930,24	\$ 0,00	\$ 117.862.733,02
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.119.877,09	\$ 0,00	\$ 119.982.610,11
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.051.493,96	\$ 0,00	\$ 122.034.104,07
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.119.877,09	\$ 0,00	\$ 124.153.981,16
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.153.707,28	\$ 0,00	\$ 126.307.688,44
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.014.758,42	\$ 0,00	\$ 128.322.446,86
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.153.707,28	\$ 0,00	\$ 130.476.154,13
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.164.118,21	\$ 0,00	\$ 132.640.272,34
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.236.255,48	\$ 0,00	\$ 134.876.527,82
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.164.118,21	\$ 0,00	\$ 137.040.646,03
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.312.318,88	\$ 0,00	\$ 139.352.964,91
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.312.318,88	\$ 0,00	\$ 141.665.283,79
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.237.727,95	\$ 0,00	\$ 143.903.011,74
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.373.614,38	\$ 0,00	\$ 146.276.626,12
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.297.046,18	\$ 0,00	\$ 148.573.672,30
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.373.614,38	\$ 0,00	\$ 150.947.286,69
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.406.434,28	\$ 0,00	\$ 153.353.720,97
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.173.553,55	\$ 0,00	\$ 155.527.274,51
01/03/2017	30/03/2017	30	33,51	33,51	33,51	0.08%	\$ 0,00	\$ 98.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.848.734,54	\$ 2.328.807,37	\$ 0,00	\$ 157.856.081,88

Capital	\$ 98.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 98.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.848.734,54
Total Interés Mora	\$ 58.067.347,34
Total a pagar	\$ 157.856.081,88
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 157.856.081,88

118



República de Colombia
Poder Judicial de la Federación
Oficina de Apoyo a los Jueces
Civiles del Circuito de Santafé de Bogotá
de Sentencias de Casación S.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha

17 AGO 2017

[Firma] (2)
Frente al comparendo al Despacho con el comparendo

El (la) Secretario(a):

[Firma]

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

121

Señor

Juez 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446

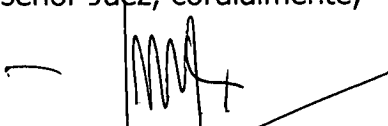
Demandante : María Eugenia Campo Rojas

Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora para la venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de esta litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien inmueble.

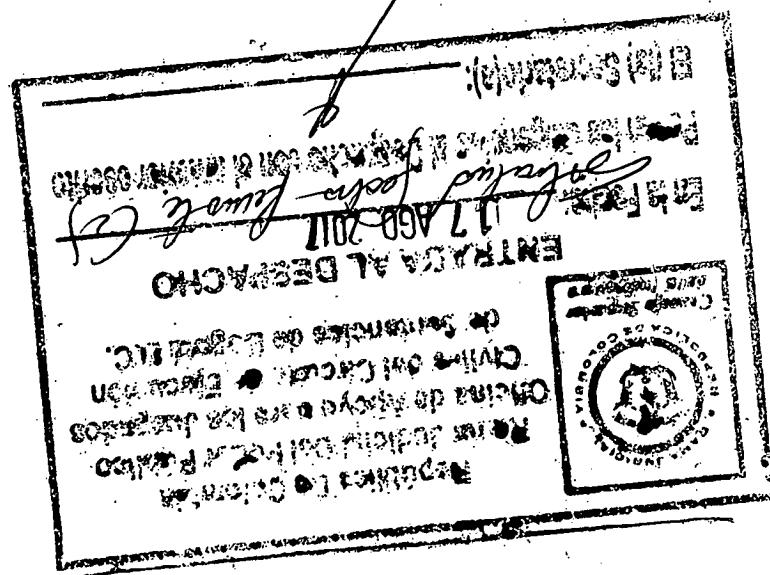
Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CTO

17994 14-AUG-17 12:29

VF
OpH.



DEMANDANTE: *Norio Eugenio Campo Rojas*
DEMANDADO: *Ama Cecilia Venegas*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: *8-2015-00446*

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SECUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
<i>Juz 8. C. Civ. 24-02-17.</i>	<i>505-677805</i>	<i>Insp. 8 C. Dist. 27-06-16.</i>	Valor: <i>\$244'092.000 =</i>	Costas 1º. <i>\$3'735.900 =</i> Costas 2º. <i>///</i>	<i>—</i>
Fol. <i>108 y 109</i>	Fol. <i>33</i>	Fol. <i>91</i>	Fol.: <i>115 y 116</i>	Valor Crédito: <i>\$157'856.081,88</i> Fol. <i>119</i>	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art. 466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>No</i>
Fol.	Fol.	Fol. <i>✓</i>	Fol.	Fol. <i>49</i>

123

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, cuatro (4) de septiembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No. 2015-00446-08

Como quiera que venció el término de traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls 115 y 116 Cd1), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P..

En atención a la solicitud visible a folio 121, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 122 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 8:15 AM. del día 20 del mes de OCTUBRE del año 2017, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-677805, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 33), secuestrado (fls. 91) y avalúado (fl. 115-116) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino al IDU y Secretaria de Hacienda de Bogotá- para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los

5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 87
fijado hoy 5 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 14 DE 2017

OFICIO N°12773

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
La Ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00446 JUZGADO DE ORIGEN 08 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. No. 38.870.323 contra ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES C.C. No. 20.047.054.

De conformidad con lo ordenado en auto de septiembre 4 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, sírvase informar con destino a esta sede judicial y para al asunto de la referencia, si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-677805, el cual es objeto de remate, posee deudas, de ser así, indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°**

CACC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 14 DE 2017

OFICIO N°12774

**Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
La Ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00446 JUZGADO DE ORIGEN 08 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. No. 38.870.323 contra ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES C.C. No. 20.047.054.

De conformidad con lo ordenado en auto de septiembre 4 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, sírvase informar con destino a esta sede judicial y para al asunto de la referencia, si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-677805, el cual es objeto de remate, posee deudas, de ser así, indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°**

CACC

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor

Juez 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda y María Eugenia Campo Rojas, mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y la segunda en calidad de demandante, comedidamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión de la diligencia de remate** del inmueble objeto de la subasta pública que está prevista para el 20 de octubre de 2017 a la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15 am).

Del señor Juez, cordialmente

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

María Eugenia Campo Rojas
C.C. No. 38.870.323 de Buga (Valle)

.- Demandante.-

54577 19-OCT-'17 15:40

EFB
27.

OF. EJECUCION CIVIL CT

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Personalmente por: María Eugenia Campo Rojas
quien Exhibió la C.C. 38 870 323 Buga
y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.
Fecha: 17 OCT 2017
El Declarante: María Eugenia Campo Rojas
Fernando Rodríguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO



Calle 100 No. 19 - 50, Of. 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

8



DECLARACIÓN PERSONAL

El abajo firmante, suscrito con DNI N° 93802000, de la Policía D.C.

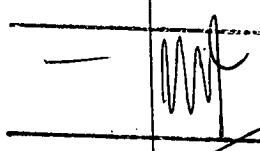
personado por Carbó Alberto

Aceredo Porceda

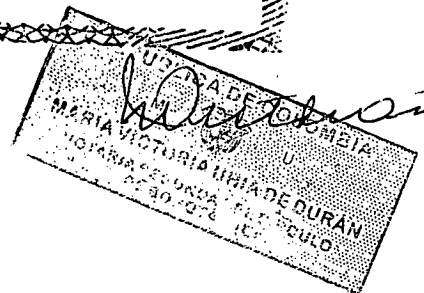
quien exhibió la C.C. 2538519

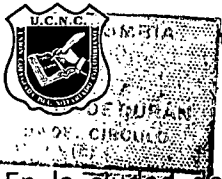
y tarjeta Profesional No. 93802 C.B.

Fecha 19 OCT. 2017









DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29806

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079385191 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

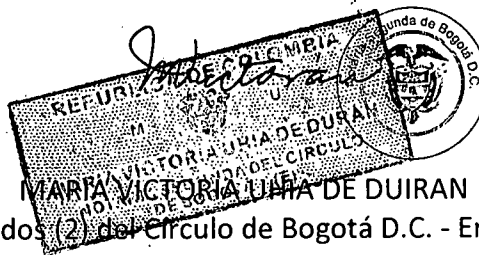


5606fnmzug8g
19/10/2017 - 14:29:17:858



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notaria dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5606fnmzug8g

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-008-2015-00446-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 20/10/2017
Demandante	MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323
Demandados	ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES C.C. 20.047.054
Hora de Inicio:	08:15 A.M.
Hora de Terminación:	08:30 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

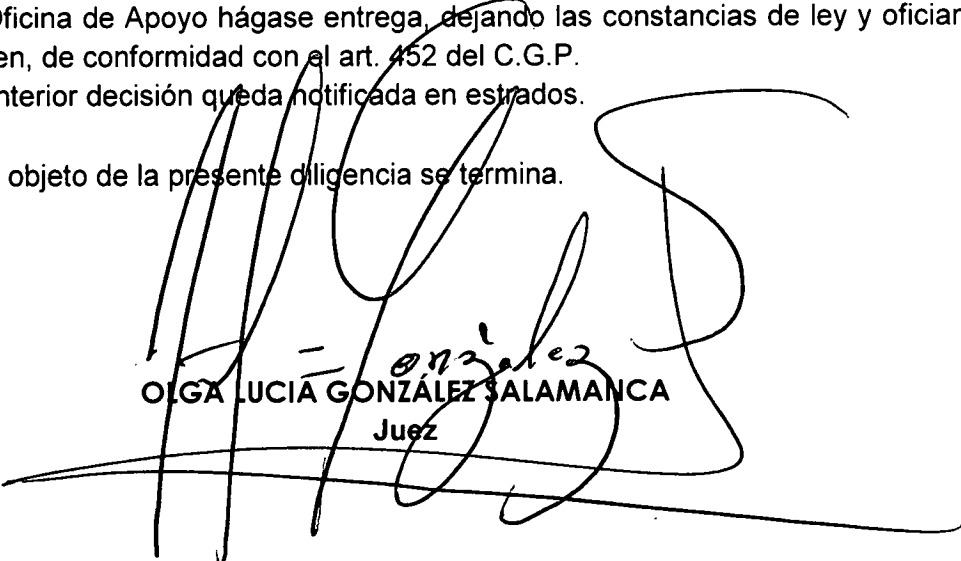
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que la demandante y su apoderado judicial, allegaron un escrito donde solicitan se suspenda la diligencia de remate. Igualmente no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se adosen, por conducto de la Oficina de Apoyo hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor

Juez 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, María Eugenia Campo Rojas y Ana Cecilia Venegas de Cifuentes, mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, la segunda en calidad de demandante y la tercera en calidad de demandada, respetuosamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión del proceso hasta el día 15 de abril de 2018**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil.

La precitada solicitud se hace con el propósito de conceder dicho plazo a la demandada a fin de que le sea posible cancelar la totalidad de la obligación ordenada en el mandamiento de pago, previa solicitud que en este sentido ha hecho a la parte demandante, como así lo ratifica con su firma.

Del señor Juez, cordialmente

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

María Eugenia Campo Rojas
María Eugenia Campo Rojas
C.C. No. 38.870.323 de Buga (Valle)

54578 19-OCT-'17 15:50

OF. EJECUCION CIVIL CT

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
C.C. No. 20.047.054 de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Personalmente por: María Eugenia Campo Rojas
quien Exhibió la C.C. 38.870.323 Buga
y Tarjeta Profesional No. 93.807
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y el contenido de este es cierto
Fecha: 17 OCT 2017
El Declarante: María Eugenia Campo Rojas

Calle 100 No. 19 A Of 1001 tel: 6220.210 fax: 6220.210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



Notaria Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, Compareció:

VENEGAS DE CIFUENTES ANA CECILIA

quien se identificó con C.C. 20047054 y T.P. No. xxxxxxxxxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es de ella. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 17/10/2017 a las 12:09:09

ceer5eird5deced5

[Firma]

HUELLA DEL INDICE DERECHO

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA

NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

www.notariaenlinea.com

COLOMBIA

BOGOTÁ

17 OCT 2017

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado a la NOTARIA 3 del Circuito de Bogotá D.C.

personalmente por Ceballos Alberto

Acuerdo

quien exhibió la C.C. Ceballos Alberto Acuerdo

y tarjeta Profesional No. 93802 CC 79 38 519

Fecha 19 OCT. 2017

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARIA VICTORIA

SECRETARIA SEGUNDA DEL CIRCULO

BOGOTÁ

[Firma]

ICA DE COLOMBIA

IEZ OLIVOS 0085



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29805

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079385191 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

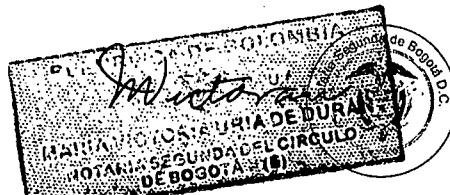


6fmws30d2asf
19/10/2017 - 14:27:06:950



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

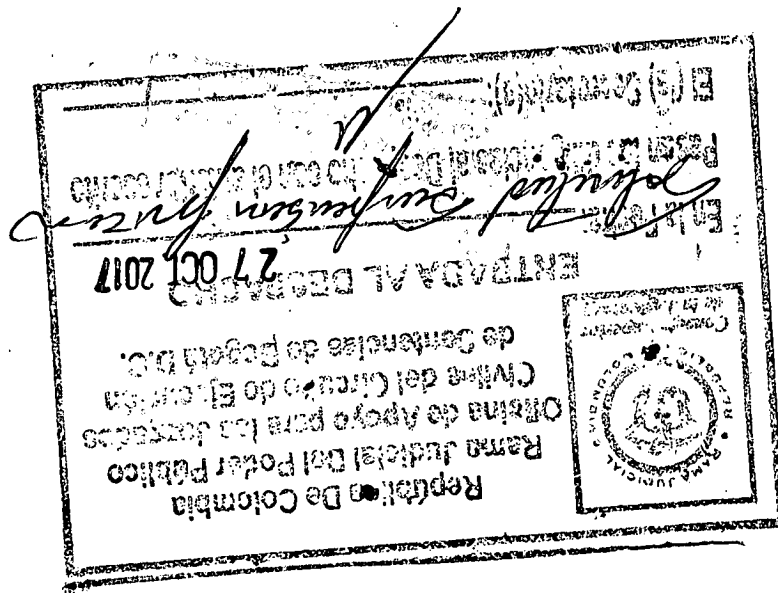


MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN

Notaria dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6fmws30d2asf



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, primero (1) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00446-08

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por las partes (FI 129), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161, el juzgado RESUELVE:

- DECRETAR la suspensión del presente asunto por el término de hasta el día 15 de abril de 2018, conforme a lo solicitado.
- Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, contrólese dicho término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
107 fijado hoy 2 de noviembre de 2017 a la hora de las 08:00
AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Est 210W



Lesr.
27oct 13

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-10-2017
11:43:52

Al Contestar Cite Este Nr.: 2017EE191328 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Sd: 17151 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2017ER103482
IGDIAZ

Señor(es)
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
NIT. No. 800093816-3
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
KR 10 14 30 PI 2
csereieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2017ER103482

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00446 (JUZGADO DE ORIGEN 08 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. No. 38.870.323 contra ANA CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES C.C. No. 20.047.054

Respetado(s) Señor(es)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a su comunicación, la oficina de Gestión del Servicio de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, se permite informarle que una vez consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-677805 y chip AAA0043PFEP, se adjunta INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS en un (01) folio para su conocimiento.

A continuación relacionamos el valor de las deudas reportadas en el INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS para el predio identificado con chip AAA0043PFEP:

CHIP	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	*INTERESES	TOTAL
AAA0043PFEP	2017	220,000	0	0	220,000
TOTAL DEUDA					220,000

*intereses liquidados al 24/10/2017

Finalmente reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Ilder Gregorio Díaz Mendieta

Ilder Gregorio Díaz Mendieta
Oficina de Gestión del Servicio
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

EJECUCION CIVIL CT

2 FON

5085 26-OCT-'17 11:47

Proyectado por: *igdiaz* Firma del funcionario Fecha de elaboración.



STOP

20175761263561

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 21 de 2017

Doctora

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Profesional Universitario Grado 17

Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

KR 10 14 30 PISO 2

La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260719322 de octubre 05 de 2017

OFICIO No. 12773

Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446 (juzgado de origen 08 civil del circuito)

iniciado por MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38870323 contra ANA

CECILIA VANEGAS DE CIFUENTES C.C. 20047054

Matrícula inmobiliaria: **50S-677805**

DE EJECUCION CIVIL CT

Respetada Doctora Estrella:

59871 22-NOV-'17 18:15

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del inmueble enunciado, esta Subdirección le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, conforme a los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el estado de cuenta:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

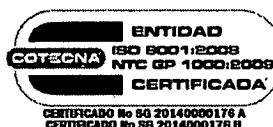
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Código Postal 110311

Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co

Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1
de punto
27/11/17
g



STOP

20175761263561

Al responder cite este número

Cobros de Valorización **Beneficio General** Acuerdo 16 de 1990, **Beneficio Local** Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001, se encuentran cancelados con el código de dirección 450742003520200000.

El cobro de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdo 180 de 2005 Fase I, se encuentra cancelado con sujeto tributo 004510460700000000.

Para los Acuerdos 398 de 2009 y 523 de 2013, el sector de ubicación del inmueble se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha, el predio con matrícula inmobiliaria 50S-677805, CHIP AAA0043PFEP y nomenclatura KR 74 35B 20 SUR, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

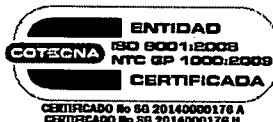
Firma mecánica generada en 21-11-2017 10:11 AM

R: Felix Antonio Ceballos Palacios
E: Claudia Nayiby Barrera Gutierrez

Profesional Contratista STOP
Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FOLIO AUTENTICADO



85841

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0038870323, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Eugenia Campo Rojas



2gn633kawre8
14/03/2019 - 11:05:26:646

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JEIMMY LUCÍA REVELO CAMACHO
Notaria setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2gn633kawre8

CASADO
NOTA Y SEIS (76)
CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CASADO

NOTARIO CASADO
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76)
DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO CASADO

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NOTARIA 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO
25218-11 MAR-19

Señor

Juez 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.
E. S. D.

Juez 8 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, María Eugenia Campo Rojas y Ana Cecilia Venegas de Cifuentes, mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, la segunda en calidad de demandante y la tercera en calidad de demandada, respetuosamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión del proceso hasta el 30 de septiembre de 2019**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil.

La precitada solicitud se hace con el propósito de conceder dicho plazo a la demandada a fin de que le sea posible cancelar la totalidad de la obligación ordenada en el mandamiento de pago, previa solicitud que en este sentido ha hecho a la parte demandante, con lo que ratifica con su firma.

Del señor Juez, cordialmente

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

María Eugenia Campo Rojas
C.C. No. 38.870.323 de Buga (Valle)

Ana Cecilia Venegas de Cifuentes
C.C. No. 20.047.054 de Bogotá

-Demandada-

Nota: El documento le
fue leído y aceptado
por el usuario



DOCUMENTO
NOTARIA SET
DEL CI
BOGO
DOCUMENTO

DOCUMENTO
NOTA
BOGO
DOCUMENTO

68

Nota: El documento le fue leído y aceptado por el suscriptor.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Círculo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
VENEGAS DE CIFUENTES ANA

CECILIA

Identificado con C.C. 20047054

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 08/03/2019 a las 05:31:12 p.m.

14456415464v14v



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

AORSJOJOY2MWP0IX

JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIA 76 BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]

República de Colombia
Nueva Jurisdicción del Poder Judicial
Salvador de Bogotá de la Ley 1448 de 2010
Código de Comercio de Bogotá de la Ley 1448 de 2010
de Sentencias de Bogotá D.C.

121 MAR 2019

En la Fecha

Para las diligencias que se hacen en el Libro de Registro

El Notario

[Handwritten signature]

NOTARIA 76 BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento presentado personalmente por

ACEVEDO ROVEDA CARLOS ALBERTO

quien se identificó con C.C. 79385191

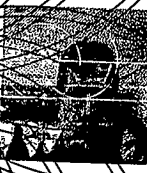
y tarjeta profesional No. 93807 del C.S.U.

declara que el contenido del documento es verdadero y propio en fe de lo cual

en fe de lo cual

Bogotá D.C. 13/03/2019

a las 01:22:29 p.m.



32aw1p2pp10a20p2

FIRMA



SUSPENSIÓN

CLARA ANTONIA PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

VERIFICÓ Y ADECUÓ
Olga Lucía Rozo Cuello
C.C. 52.365.044 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 121 MAR 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 008 2015 00446 00

SUSPENDE PROCESO

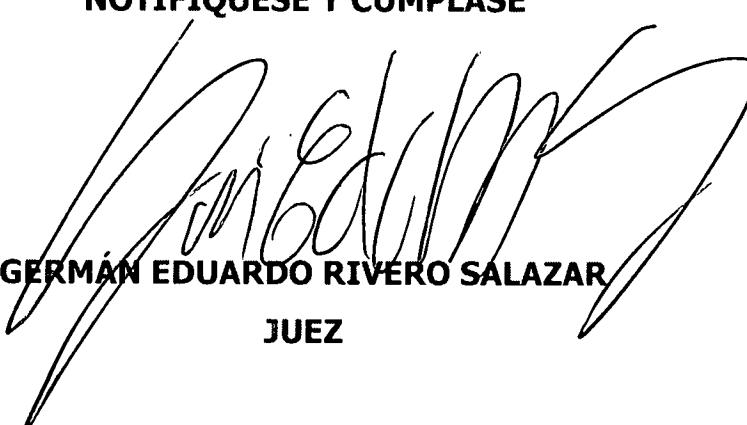
Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por las partes (Fl. 134), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161, el juzgado,

RESUELVE:

Único: Decretar la suspensión del presente asunto hasta el día 30 de septiembre de 2019, conforme a lo solicitado.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, contrólese dicho término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
40 fijado hoy 122 MAR 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

100-443889-1

RECEIVED
OCT 4 2019
ENTRADA AL DESPACHO
Rodríguez de Cordero
Banco Judicial del Poder Público
Código de Abogado de los Juzgados
Jefes del Centro de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

18. 27 2.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 OCT 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 008 2015 00446 00

REANUDA ACTUACIÓN

Revisada la constancia secretarial que antecede, evidenció el despacho que la actuación fue suspendida hasta el 30 de septiembre de 2019 (Fl. 137), por lo cual y debido a que el aludido término feneció, se reanuda el proceso.

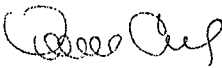
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
NR fijado hoy 25 OCT 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

139

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF:

Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00446

Demandante : Marja Eugenia Campo Rojas

Demandada : Ana Cecilia Venegas de Cifuentes

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE.

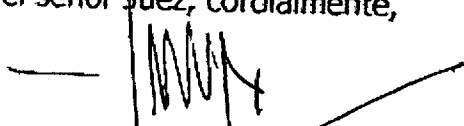
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de esta litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien inmueble.

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente informo a su despacho que **desconozco** el correo electrónico del demandado razón por la que le solicito requerirlo para que informe la dirección de correo electrónico que tiene para recibir notificaciones y en lo sucesivo enviarle copia de los memoriales y demás actuaciones que ejecute en mi calidad de apoderado judicial del demandante.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: _____

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El/la Secretario(a): _____

SE ALLEGA MEMORIAL DE SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE PROCESO 08-2015-00446

NO

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>
Mié 13/10/2021 11:26
Para: Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **110013103008201500446** de la señora **María Eugenia Campo Rojas** contra la señora **Ana Cecilia VEnegas de Cifuentes** que se adelanta **actualmente ante el Juzgado 2 Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.** (Juzgado de origen 8 Civil del Circuito de Btá) comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar en un folio memorial de solicitud de fecha para remate del inmueble objeto de la litis.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

OFICINA DE APODERADO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	13 Oct 21
Por	
Por	

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

 **ENTRADA AL DESPACHO**

En la Fecha: 12 1 OCT 2021
Para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(c) Secretario(a). [Signature]

Fede Carillo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 008-2015-00446-00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que los bienes se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-677805**, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:00PM** del día **25 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-677805**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGZkZTU3ZjYtZWMOZC00MDU3LWl0ZjktY2IzZDRhNDFIMjgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico

rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

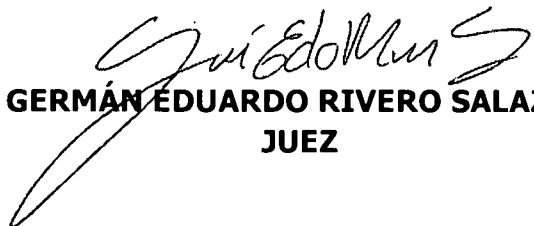
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 097 fijado hoy 02 de noviembre de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12